

**Acta Nro. 204/2023 de Sesión Ordinaria de fecha 7 de febrero de 2023**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día siete de febrero del año dos mil veintitrés. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos para optimizar el ejercicio de las competencias del Consejo Directivo de ISBM, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**, y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Directores Propietario y Suplente** respectivamente electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio las **directoras y directores**: el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente** actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; los licenciados **Francisco Javier Zelada Solís, y Francisco Cruz Martínez, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente** electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; y la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Así mismo se hace constar que se recibieron excusas por parte de los señores Ministros de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez y señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, quienes no asistirán ni presencial ni virtualmente debido a compromisos en sus ministerios. Así mismo se recibió excusas por parte del doctor el **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud, por encontrarse resolviendo cuestiones familiares. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....  
**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente cuatro** Directores Propietarios y **una** Directora Suplente actuando en calidad de Propietaria, y un director suplente. **Virtualmente: dos** Directores Propietarios y **un** Director Suplente, actuando en calidad de Propietarios, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **tres** Directores Suplentes; **el quórum quedó establecido legalmente con OCHO DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de acta 203.
4. Punto presentado por la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos.
  - Informe a Consejo Directivo de Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, de seguimiento de acuerdos de acta Nro. 193 Análisis de Datos Herramienta Power BI.
5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
  - 5.1 Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios.
  - 5.2 Solicitud de aprobación de tres (03) Subsidios por Incapacidad Temporal
  - 5.3 Solicitud de aprobación de dos (02) Subsidios por Incapacidad Permanente.

- 5.4** Solicitud de rectificación de datos proporcionados en el punto 4.3 del Acta 196, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 19 de diciembre de 2022, referente a solicitud de aprobación de dieciséis (16) Subsidios por Incapacidad Temporal.
- 5.5** Informe de encomienda las fechas que establece para trámites de prestaciones a favor de la población usuaria.
- 5.6** Informe de avance de la encomienda de Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones sobre el impacto de la Ley Integral de Pensiones.
- 5.7** Informe de encomienda de prestaciones en trámite que no han sido pagados a cargo de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones.
- 6.** Puntos presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- 6.1** Informe de seguimiento de encomienda de los casos en que ISBM no cuenta con proveedor de servicios.
- 6.2** Informe sobre situación de transporte a pacientes de ISBM.
- 7.** Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- Instrucciones a los Médicos Magisteriales para que realicen a los usuarios una evaluación clínica más exhaustiva y su derivación oportuna.
- 8.** Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- 8.1** Rectificación a Informe sobre la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales 2023 (PAAC) ISBM.
- 8.2** Aprobación de la Base de Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 9.** Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
- 9.1** Aceptación de renuncia voluntaria de un empleado a la plaza nominal de Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de Soyapango.

**9.2** Autorización de Licencia sin Goce de Sueldo por motivos personales, para empleado con Plaza Nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y Funcional de Albañil.

**10.** Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.

**10.1** Aprobación de los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Financiero Fiscal del año 2022.

**10.2** Autorización de Ampliación Automática de Presupuesto Fiscal 2023 por incorporación de Excedentes Presupuestarios.

**11.** Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

**11.1** Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Imposición de Multa contra GRUPO PAILL S.A DE C.V, Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM. ítems: 25, 38, 105, 126, 138 y 168 (Apertura a Prueba).

**11.2** Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Imposición de Multa contra GRUPO PAILL S.A DE C.V, Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, ítem: 182. (Apertura a Prueba).

**11.3** Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Imposición de Multa, contra DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V., Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM. (Apertura a Prueba).

**11.4** Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Imposición de Multa contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V**, Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM. ítems: 72, 88, 93, 107, 109 y 137 (**Apertura a Prueba**).

**11.5** Informe de recomendación para **Resolución Final**, en seguimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.1, del Punto 4, del Acta Nro.176, contra DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V., Contrato Nro. CM-035/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM.

**11.6** Informe de seguimiento de procedimiento de imposición de multa, contra SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A DE C.V., Contrato Nro. AD-009/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM. (**Apertura a Prueba**)

11.7 Presentación de Novedades de la Ley de Compras Públicas.

12. Punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional.

- Informe de Evaluaciones POI 2022 Semestre II.

13. Punto Presentado por la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Operaciones y Logística.

- Informe de seguimiento referente a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ISBM y ANDA.

14. Correspondencia.

- A. Correspondencia de fecha 26 de enero 2023, suscrita por la docente #####, quien solicita la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, a su hijo #####, para poder continuar con el tratamiento médico que ha recibido desde los 9 años de edad por padecer de Leucemia Mieloide Crónica ya que no cuentan con los recursos para costear dicho tratamiento.

A solicitud del Profesor David Rodríguez se incorpora la siguiente correspondencia:

- B. Correspondencia de fecha 1 de febrero suscrita por Lic. #####, representante de Bases Magisteriales, en las que manifiestan que no hay cupo para atenciones de especialidad en Oftalmología, hay una espera de más de 07 meses por lo que solicitan acciones para resolver este rezago.

15. Informe de Presidencia.

16. Resolución de Casos:

.....

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **ocho** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

.....

**PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DEL ACTA NRO. 203.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 203.

.....

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 203, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 203, el Consejo Directivo por unanimidad de **ocho** votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 203, de Sesión Ordinaria de dos de febrero del dos mil veintitrés**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

.....

**PUNTO CUATRO. PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA ESTADÍSTICA Y DATOS:**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos, ha presentado un punto, a través el Dr. #####, quien realizó presentación de reportes generados en el Power BI, los cuales quedan adjunto a la presente acta y en resumen expone lo siguiente:

.....

**INFORME A CONSEJO DIRECTIVO DE UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICAS Y DATOS, DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE ACTA NRO. 193 ANÁLISIS DE DATOS HERRAMIENTA POWER BI.**

.....

**ANTECEDENTES:**

De conformidad al acta Nro. 193, del Subpunto 10 de la Sesión Ordinaria del día martes 06 de diciembre de 2022 se realizaron las siguientes encomiendas:

I. Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y Unidad de Desarrollo Tecnológico, realizar la presentación de la analítica en la próxima sesión de Consejo Directivo.

Sobre el particular nos permitimos presentar a consideración, el resultante, luego de actualizar la presentación el análisis correspondiente de la herramienta POWER BI. Así mismo se presenta informe comparativo de población usuaria de ISBM, las cuales se encuentran consignadas en el punto presentado según el resumen siguiente:

CONSULTAS BRINDADAS POR AÑO Y GENERO  
POLICLINICOS CON MAYOR Y MENOR NÚMERO DE CONSULTAS  
CONSULTORIOS CON MAYOR Y MENOR NÚMERO DE CONSULTAS  
PENSIONADOS Y SU GRUPO FAMILIAR  
AFILIADOS POR DEPARTAMENTO  
CASOS SOSPECHOSOS COVID-19 VIA VIGEPES

Concluida la lectura del Informe sobre Análisis de datos POWER BI, presentado por la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe “Análisis de datos Power Bi”; presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la presentación** “Análisis de datos Power Bi”; presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y la Subdirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos**, en la próxima presentación, reportar las consultas de especialidades.
- III. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO CINCO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES:**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado siete puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

**5.1 APROBACIÓN DE CUATRO (04) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió cuatro (04) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

| Nro. | SOLICITANTE | DOCENTE FALLECIDO (A) | FECHA DE SOLICITUD | Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL |
|------|-------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
|------|-------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|

|   |   |       |            |             |
|---|---|-------|------------|-------------|
| 1 | #####<br>(ESPOSO)                                 | ##### | 23/01/2023 | GF-009/2023 |
| 2 | #####<br>(HIJO)                                   | ##### | 26/01/2023 | GF-010/2023 |
| 3 | #####<br>(TERCERA PERSONA QUE EFECTUO LOS GASTOS) | ##### | 30/01/2023 | GF-011/2023 |
| 4 | #####<br>(TERCERA PERSONA QUE EFECTUO LOS GASTOS) | ##### | 30/01/2023 | GF-012/2023 |

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$3,385.03 según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias:GF-009/2023, GF-010/2023, GF-011/2023 y GF-012/2023
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.



Concluida la exposición del punto de aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios, presentada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$3,385.03 según el detalle siguiente:

**a) GF-009/2023**

\* Certificación de partida de defunción expedida el 21 de diciembre del 2022.

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO |      |             | DOCENTE FALLECIDO |         |  |                         |   |                           |                 | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|------|-------------|-------------------|---------|--|-------------------------|---|---------------------------|-----------------|---------------------|
|                                 | NOMBRE       | DUI  | SOLICITANTE | NOMBRE            | CARGO   | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, E ID                 | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR       |
| 23/01/2023                      | #####        | **** | ESPOSO      | #####             | DOCENTE | INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, PARO CARDIORESPIRATORIO.                  | ENFERMEDAD COMÚN        | INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, PARO CARDIORESPIRATORIO      | NIP<br>****<br>ID<br>**** | 13/12/2022      | \$ 1,058.52         |

**b) GF-010/2023**

\* Certificación de partida de defunción expedida el 04 de noviembre del 2022.

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO |      |             | DOCENTE FALLECIDO |         |  |                         |   |                           |                 | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|------|-------------|-------------------|---------|--|-------------------------|---|---------------------------|-----------------|---------------------|
|                                 | NOMBRE       | DUI  | SOLICITANTE | NOMBRE            | CARGO   | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, E ID                 | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR       |
| 26/01/2023                      | #####        | **** | HIJO        | #####             | DOCENTE | SHOCK HIPOVOLEMICO, SARCOMA RETROPERITONEAL.                           | ENFERMEDAD COMÚN        | SHOCK HIPOVOLEMICO, SARCOMA RETROPERITONEAL.              | NIP<br>****<br>ID<br>**** | 31/10/2022      | \$ 973.73           |

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | DOCENTE FALLECIDO | Último Salario Base** |
|---------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------|
|---------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------|

|            | NOMBRE  | DUI  | SOLICITANTE   | NOMBRE | CARGO      | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, E ID                 | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
|------------|---|------|---|--------|------------|--|-------------------------|---|---------------------------|-----------------|---------------|
| 30/01/2023 | #####<br>(RELIGIOSA ASOCIACIÓN HIJAS DEL DIVINO SALVADOR) | **** | TERCERA PERSONA QUE EFECTUO LOS GASTOS (RELIGIOSA ASOCIACIÓN HIJAS DEL DIVINO SALVADOR) | #####  | PENSIONADA | UROSEPSIS  | ENFERMEDAD COMÚN        | UROSEPSIS   | NIP<br>****<br>ID<br>**** | 17/12/2022      | \$ 511.42**   |

**c) GF-011/2023**

\* Certificación de partida de defunción expedida el 19 de diciembre del 2022.

\*\*Servidora Pública Docente Pensionada por Vejez.

**d) GF-012/2023**

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO  |      |   | DOCENTE FALLECIDO |            |  |                         |   |                           |                 | Último Salario Base** |
|---------------------------------|---|------|---|-------------------|------------|--|-------------------------|---|---------------------------|-----------------|-----------------------|
|                                 | NOMBRE  | DUI  | SOLICITANTE   | NOMBRE            | CARGO      | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, E ID                 | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR         |
| 30/01/2023                      | #####<br>(RELIGIOSA ASOCIACIÓN HIJAS DEL DIVINO SALVADOR) | **** | TERCERA PERSONA QUE EFECTUO LOS GASTOS (RELIGIOSA ASOCIACIÓN HIJAS DEL DIVINO SALVADOR) | #####             | PENSIONADA | ENFERMEDAD RENAL CRONICA.  | ENFERMEDAD COMÚN        | ENFERMEDAD RENAL CRONICA                                  | NIP<br>****<br>ID<br>**** | 01/07/2022      | \$841.36              |

\* Certificación de partida de defunción expedida el 04 de julio del 2022.

\*\*Servidora Pública Docente Pensionada por Vejez.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

**5.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TRES (03) SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (03) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

| Nro. | Solicitante | Fecha de solicitud | Nro. de registro institucional |
|------|-------------|--------------------|--------------------------------|
| 1    | #####       | 23/01/2023         | ST-012/2023                    |
| 2    | #####       | 23/01/2023         | ST-013/2023                    |
| 3    | #####       | 24/01/2023         | ST-014/2023                    |

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones

establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de las solicitudes arriba mencionadas recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 02-2023, de fecha 27 de enero de 2023.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 02 -2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: **ST-012/2023, ST-013/2023 y ST-014/2023**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones dar seguimiento domiciliar y orientación a los casos de enfermedades terminales e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, presentada en este punto.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición de la solicitud de Solicitud de aprobación de tres (03) Subsidios por Incapacidad Temporal, presentada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 02 -2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes"; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

**ST-012/2023**

| NOMBRE | FECHA DE SOLICITUD        | CONCEPTO DE TRAMITE | DUI  | INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA  | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL   | DIAGNOSTICO   | EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT |
|--------|---------------------------|---------------------|------|---|--------------------|--------------------|---|--|
| #####  | ST-012/2023<br>23/01/2023 | PRORROGA            | **** | 04 DE ABRIL DE 2022 /<br>06 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | \$ 673.76          | DICIEMBRE \$673.76 | RINITIS AGUDA DE ORIGEN VIRAL/ COLITIS Y GASTROENTERITIS ALERGIA Y DIETETICA/ ENFERMEDAD RENAL CRONICA V+ ANEMIA SEVERA | 62a/ 42ª a 7 m                         |

\*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que el Servidor Público Docente no se encuentra pensionado por vejez.

**ST-013/2023**

| NOMBRE | FECHA DE SOLICITUD        | CONCEPTO DE TRAMITE | DUI  | INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA            | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL                          | DIAGNOSTICO  | EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT |
|--------|---------------------------|---------------------|------|---|--------------------|---|--|--|
| #####  | ST-013/2023<br>23/01/2023 | PRIMERA VEZ         | **** | 12 DE NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2022 | \$ 1,114.78        | NOVIEMBRE \$ 432.26<br>DICIEMBRE \$682.52 | ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA + NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD | 64a/ 30ª a 08m                         |

\*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente de la Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

**ST-014/2023**

| NOMBRE | FECHA DE SOLICITUD        | CONCEPTO DE TRAMITE | DUI  | INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA            | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL    | DIAGNOSTICO                               | EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT* |
|--------|---------------------------|---------------------|------|---|--------------------|---------------------|---|---|
| #####  | ST-014/2023<br>24/01/2023 | PRIMERA VEZ         | **** | 09 DE NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE DE 2022 | \$ 389.11          | NOVIEMBRE \$ 389.11 | MORDEDURA DE PERRO GRAVE +EXPOSICION OSEA | 66a/ 13ª a 11m                          |

\*Se verificó en el Sistema de Registro de Expediente de la Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del **Técnico de Subsidios y Pensiones** el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** dar seguimiento domiciliario y orientación a los casos de enfermedades terminales e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, presentada en este punto.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

### 5.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DOS (02) SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD PERMANENTE.

#### ANTECEDENTES:

Que conforme a la vigencia de la Ley de Asistencia al Magisterio (1971) y las reformas de 1993 y 2003 del artículo 2 de la mencionada Ley, se reconoció una cuota por enfermedad para maestros ante una serie de enfermedades crónicas, degenerativas e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, en aquel entonces, se hacía efectiva dicha prestación por medio del Ministerio de Educación a través de la extinta Dirección de Bienestar Magisterial. El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según el artículo 80 de la referida Ley del Instituto, para el año 2022, se aprobaron 14 subsidios permanentes según el siguiente detalle:

| Nro. | NOMBRE | SOLICITUD Nro. | FECHA SOLICITUD | DIAGNOSTICO | PERIODO | SUBSIDIO MENSUAL* | SUBSIDIO ANUAL |
|------|--------|----------------|-----------------|-------------|---------|-------------------|----------------|
| 1    | #####  | SP-001/2022    | 11/11/2021      | CLAVE 1     |         | \$365.00          | \$4,380.00     |

|                           |       |             |            |  |                                     |          |            |                 |
|---------------------------|-------|-------------|------------|--|-------------------------------------|----------|------------|-----------------|
|                           |       |             |            |  | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 |          |            |                 |
| 2                         | ##### | SP-002/2022 | 26/11/2021 | HIDROCEFALIA   | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| 3                         | ##### | SP-003/2022 | 10/12/2021 | CLAVE 1  | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| 4                         | ##### | SP-004/2022 | 09/12/2021 | Decreto Legislativo Nro. 895, El Joven Luis Ángel Cazún Figueroa, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo . | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| 5                         | ##### | SP-005/2022 | 09/12/2021 | Decreto Legislativo Nro. 895, El Joven Luis Ángel Cazún Figueroa, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo . | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| 6                         | ##### | SP-006/2022 | 13/12/2021 | CLAVE I  | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| 7                         | ##### | SP-007/2022 | 12/01/2022 | TRASTORNO CEREBRAL ORGÁNICO  | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 |            |                 |
| 8                         | ##### | SP-008/2021 | 20/12/2021 | CLAVE I  | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| 9                         | ##### | SP-009/2022 | 27/01/2022 | CLAVE I  | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| 10                        | ##### | SP-010/2022 | 28/01/2022 | ESCOLIOSIS DORSO LUMBAR  | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| 11                        | ##### | SP-009/2022 | 01/02/2022 | CLAVE I  | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| 12                        | ##### | SP-12/2022  | 17/02/2022 | SECUELA DE TRAUMA CRÁNEO ENCEFÁLICO  | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| 13                        | ##### | SP-13/2022  | 23/02/2022 | CLAVE I  | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| 14                        | ##### | SP-14/2022  | 25/02/2022 | GLAUCOMA BILATERAL TERMINAL  | DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022 | \$365.00 | \$4,380.00 |                 |
| <b>MONTO A PAGAR US\$</b> |       |             |            |  |                                     |          |            | <b>\$61,320</b> |

\*El color sombreado pertenece a las solicitudes de subsidio permanente que ya presentaron su solicitud y que fueron aprobadas.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha recibido dos (02) solicitudes de continuidad de subsidio por incapacidad permanente, según el siguiente detalle:

| NRO. | SOLICITANTE | FECHA DE SOLICITUD | NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL |
|------|-------------|--------------------|--------------------------------|
| 1    | #####       | 12/01/2023         | SP-010/2023                    |
| 2    | #####       | 17/01/2023         | SP-011/2023                    |

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Técnico de Subsidios y Pensiones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones. En fecha 27 de enero de 2023, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de subsidios por incapacidades permanentes, según consta en el ACTA

Nro. 02/2023, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018. "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes".

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 02/2023, de fecha 27 de enero de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad de dos (02) subsidios por incapacidad permanente, **para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de las personas solicitantes, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: SP-010/2023 y SP-011/2023:
- II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobado en continuidad, **para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM y de acuerdo a la entrada en vigencia del nuevo Salario Mínimo del Mensual del Sector Comercio, Servicio, Industria e Ingenio Azucarero.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud a través del Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dar seguimiento y continuidad a los trámites.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición de la Solicitud de aprobación de dos (02) Subsidios por Incapacidad Permanente, presentada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros,

Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 02/2023, de fecha 27 de enero de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad de dos (02) subsidios por incapacidad permanente, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023,** considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de las personas solicitantes, según el detalle siguiente:

SP-010/2023:

| NOMBRE | FECHA SOLICITUD | DIAGNOSTICO              | SUBSIDIO MENSUAL | SUBSIDIO ANUAL |
|--------|-----------------|--------------------------|------------------|----------------|
| #####  | 12/01/2023      | *ESCOLIOSIS DORSO LUMBAR | \$ 365.00        | \$ 4,380.00    |

\*La morbilidad de escoliosis dorso lumbar provoca como síntomas de dorsalgia crónica, persistente e impotencia funcional.

SP-011/2023:

| NOMBRE | FECHA SOLICITUD | DIAGNOSTICO | SUBSIDIO MENSUAL | SUBSIDIO ANUAL |
|--------|-----------------|-------------|------------------|----------------|
| #####  | 17/01/2023      | CLAVE I     | \$ 365.00        | \$ 4,380.00    |

- II. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional,** las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobado en continuidad, **para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023,** en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM y de acuerdo a la entrada en vigencia del nuevo Salario Mínimo del Mensual del Sector Comercio, Servicio, Industria e Ingenio Azucarero.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud** a través del **Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** dar seguimiento y continuidad a los trámites.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

5.4 SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DATOS PROPORCIONADOS EN EL PUNTO 4.3 DEL ACTA 196, DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, REFERENTE A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DIECISÉIS (16) SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

**ANTECEDENTES:**



Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del, del Acta Nro. 196, correspondiente a sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprobó entre otros, el subsidio de referencia ST-150/2022, según el siguiente detalle:

### ST-150/2022

| NOMBRE | FECHA DE SOLICITUD        | CONCEPTO DE TRAMITE | ID-NIP-DUI-NIT-NUP                                      | INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA   | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL                        | DIAGNOSTICO   | EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT |
|--------|---------------------------|---------------------|---|--|--------------------|---|---|--|
| #####  | ST-150/2022<br>09/12/2022 | PRIMERA VEZ         | ID ****<br>NIP ****<br>DUI ****<br>NIT ****<br>NUP **** | DE 24 DE AGOSTO DE 2022<br><br>DE 24 DE AGOSTO 2022 / AL 21 DE SEPTIEMBRE 2022 | \$427.91 *         | AGOSTO \$ 115.26<br>SEPTIEMBRE \$312.65 | DEHISCENCIA DE HERIDA OPERATORIA DE TOBILLO IZQUIERDO<br><br>RUPTURA DEL TENDON AQUILES IZQUIERDO | 44a /<br>09a 05m                       |

\*En relación al caso se observó que "el monto del subsidio se ha calculado a 29 días, sin embargo, los acuerdos sin goce de sueldo No. 02-0797, 02-0862,02-0073, establecen 27 días".

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, verificó que en el expediente administrativo que se lleva para tal efecto, **por error involuntario**, se documentó LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, presentada por la Servidora Pública Docente #####, con un monto mayor de lo que se le debe brindar según acuerdos por sus incapacidades temporales por 27 días y no 29 días de subsidio, en razón de ello, se modificó el monto a pagar por el monto correcto, siendo requerido el cambio de toda la documentación a manera de subsanar la observación antes detallada para que coincidiera el monto a pagar, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos en el cual se puede aplicar lo dispuesto en el artículo 122, que dispone lo siguiente: ***"En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto"***.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y de conformidad a los artículos 20 literal s), 22 literal k), 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Rectificar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I, del Subpunto 4.3, Punto 4, del Acta número 196, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, en cuanto a columna del monto a pagar donde se le debe brindar según acuerdos por sus incapacidades temporal a la solicitud ST-150/2022 presentada por la Servidora Pública Docente ##### según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto con referencia **ST-150/2022**.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente

Concluida la exposición de la Solicitud de rectificación de datos proporcionados en el punto 4.3 del Acta 196, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 19 de diciembre de 2022, referente a solicitud de rectificación del el subsidio de referencia ST-150/2022; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y de conformidad a los artículos 20 literal s), 22 literal k), 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Rectificar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I**, del Subpunto 4.3, Punto 4, del Acta número 196, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, en cuanto a columna del monto a pagar donde se le debe brindar según acuerdos por sus incapacidades temporal a la solicitud ST-150/2022 presentada por la Servidora Pública Docente ##### según el detalle siguiente:

**ST-150/2022**

| NOMBRE | FECHA DE SOLICITUD        | CONCEPTO DE TRAMITE | ID-NIP-DUI-NIT-NUP                                      | INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA*  | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL                       | DIAGNOSTICO   | EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT* |
|--------|---------------------------|---------------------|---|---|--------------------|--|---|---|
| #####  | ST-150/2022<br>09/12/2022 | PRIMERA VEZ         | ID ****<br>NIP ****<br>DUI ****<br>NIT ****<br>NUP **** | 24 DE AGOSTO AL 09 SEPTIEMBRE DE 2022<br><br>12 DE SEPTIEMBRE 2022 / AL 21 DE SEPTIEMBRE 2022 | \$398.13           | AGOSTO \$115.26<br>SEPTIEMBRE \$282.17 | DEHISCENCIA DE HERIDA OPERATORIA DE TOBILLO IZQUIERDO<br><br>RUPTURA DEL TENDON AQUILES IZQUIERDO | 44a / 09 a 05m                          |

\*08 días correspondientes al mes de agosto de 2022 (24 -31 de agosto) y 19 días correspondientes al mes de septiembre de 2022 (01-09 de septiembre) y (12-al 21de septiembre).

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

.....

## **5.5 INFORME DE ENCOMIENDA LAS FECHAS QUE ESTABLECE PARA TRÁMITES DE PRESTACIONES A FAVOR DE LA POBLACIÓN USUARIA.**

.....

### **ANTECEDENTES:**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 07 de febrero de 2023, de encomiendas de Acta Nro. 203, del Punto 4, sub punto 4.2 romano III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, revisar y coordinar con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, las fechas que establece para trámites de prestaciones a favor de la población usuaria, con el objetivo que puedan cumplirse los objetivos de pagos, no se debería retener información debería ser procesada para evitar observaciones, por lo que se requiere coordinación y explicación respectiva por parte de las autoridades, según problemática que fue planteada por el Lic. Esperanza ante observación de situación con la Licda. #####, ya que deben cumplirse los plazos. De igual forma el Lic. Zelada planteó que hay compañeros que tienen hasta 2 meses esperando resolución, sin embargo, hay descontento y están preguntando los docentes, en algunos casos los responsables responden y los compañeros subsanan, pero se debe hacer un esfuerzo por subsanar y mejorar tiempos en estos procesos según el siguiente detalle:

### **INFORME:**

Se solicita a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones presente informe de las fechas que establece para trámites de prestaciones a favor de la población usuaria, con el objetivo que puedan cumplirse los objetivos de pagos. En fecha del día 02 de febrero de 2023 sostuvimos una breve reunión en la oficina de Licda. #####, jefa de la Unidad Financiera Institucional llegando a establecer como unidad financiera un rango de fechas para entrega de trámites. Expresa que los tiempos de entrega de documentación para pagos en la Unidad Financiera para el año 2023 lo trabajaremos con lo establecido en un calendario el cual comparto adjunto. Dicho calendario da paso a la Sección de Riesgos Profesionales con días hábiles específicos y será más prolongado si coinciden fechas festivas en algún mes en específico. Estamos trabajando los trámites que ingresaron en

este mes, con el objetivo de agilizar el trabajo.

Se enviaron el día 03 de febrero de 2023, 200 solicitudes a la Unidad Financiera Institucional a proceso de revisión de documentos para su verificación de pago, a la espera en esta semana en curso si hay trámites observados para subsanar. Además, el día martes 07 febrero de 2023, se hará la entrega de 200 solicitudes de lentes, al área de Unidad Financiera Institucional. Estas solicitudes son provenientes a nivel nacional, pero principalmente de zona central y sus municipios; se les notifica en su totalidad, vía telefónica y los que no respondieron, vía mensajes de voz y de texto por WhatsApp, si existieran observaciones para subsanar a la brevedad posible.

Oficinas centrales es el área de consolidación de información y documentos de todo el país y no omitimos que en las zonas del interior del país reciben la documentación vía Transdoc al llegar a policlínicos y consultorios magisteriales sin estar la documentación debidamente completa o con datos erróneos y ellos detienen la documentación hasta que les entregan subsanadas las observaciones y por tal razón aquí en oficina centrales en su mayoría, se reciben con fecha muy posterior a la que reflejan en mesa de entrada. Se están dando últimos detalles de sistematización para el área de Sistema de Prestaciones y Beneficios, donde se le dará mayor celeridad y control a los trámites.

Los compromisos para agilizar los trámites es retroalimentar y brindar recomendaciones frecuentes para que los trabajadores sociales y administrativos encargados de recibir las solicitudes y documentación de trámites de prestaciones; deben recibir y revisar la documentación debidamente llena y completa, así mismo enviar la documentación lo más pronto posible a oficinas centrales.

Otro compromiso es de tramitar semanalmente las solicitudes de dichos beneficios para no causar retrasos e incomodidades al magisterio a quienes nos debemos como institución.

Ya establecido el sistema se contará a nivel nacional con el registro real de fechas en que ingresan los procesos para llevar mayor control

Concluida la exposición del Informe de encomienda las fechas que establece para trámites de prestaciones a favor de la población usuaria, presentada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarlo según recomendación y realizar encomiendas a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la Técnico Normalizadora y a las jefaturas de las áreas de atención; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a encomiendas del Acta 203 “Trámites de prestaciones a favor de la población usuaria”; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de las acciones realizadas** para darle cumplimiento a los acuerdos tomados en el Acta 203; presentado por la presentado por Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, llevar un control de los plazos administrativos, para cumplir con el plazo de respuesta señalado en la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual corresponde en estos casos a 20 días hábiles según el artículo 89 de la referida Ley, garantizando que el usuario reciba su prestación de forma oportuna, ello en atención a que el Lic. Ernesto Esperanza y el Profesor David Rodríguez, refirieron “que hay compañeros que consultan sobre sus trámites y les dan información errónea” por lo que debe darse cumplimiento a notificación, hay compañeros que les han retenido el trámite porque le piden el DUI homologado a todos siendo que ellos pueden verificar y solo solicitar los casos específicos para evitar trámites burocráticos.
- III. **Encomendar a la Técnico Normalizadora**, verificar en los procedimientos y actualizar las peticiones del DUI y NIT, ya que en Afiliación y Trámites de Prestaciones siguen solicitando ambos documentos, por lo que se le requiere presentar estas actualizaciones de forma urgente, debiendo presentar resultados de su trabajo para la estandarización de la información a más tardar en la última sesión del mes febrero de 2023.
- IV. **Encomendar a las jefaturas** de las áreas, dar seguimiento al trabajo en equipo para evitar acumulación de trámites y garantizar los derechos de los usuarios y su oportuna respuesta.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

A las diez horas el Dr. Abrego solicita permiso para atender compromisos laborales con el Señor Ministro de Educación y desconectarse de la sesión por lo que el quórum queda establecido en siete directores.

\*\*\*\*\*

**5.6 INFORME DE AVANCE DE LA ENCOMIENDA DE GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOBRE EL IMPACTO DE LA LEY INTEGRAL DE PENSIONES.**

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES:**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de

martes 07 de febrero de 2023, de encomiendas de Acta Nro. 203, del Punto 4, sub punto 4.4 romano II, presentar informe en relación a realizar una presentación sobre el impacto de la Ley Integral de Pensiones para las prestaciones a pensionados de ISBM según el siguiente detalle:

| PUNTO O SUBPUNTO  | ENCOMIENDA  | GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA  |
|---|---|--|
| <b>ACTA 203</b><br><br>Subpunto 4.4 informe<br>recomendativo de aprobación de<br>3 casos de subsidio permanente | II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios realizar una presentación sobre el impacto de la Ley Integral de Pensiones para las prestaciones que ISBM, reconoce y coordinaciones a través del BCR. | La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones/ Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud. Se presenta informe de avance de encomienda:<br><br>Se Realiza contacto vía telefónica el día 06 de febrero de 2023 con Licdo. Juan Carlos Delgado, superintendente adjunto, del área de la Superintendencia de Sistema Financiero y refiere que ampliará información de la Ley Integral de Pensiones y su impacto en las prestaciones de ISBM. |

Concluida la exposición del Informe de avance de la encomienda de Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones sobre el impacto de la Ley Integral de Pensiones, presentada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarlo según recomendación y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a encomiendas del Acta 203 "Impacto de la Ley Integral de Pensiones para las prestaciones a pensionados de ISBM"; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de las acciones realizadas** para darle cumplimiento a los acuerdos tomados en el Acta 203; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Incluir en el análisis que se realice, con la Superintendencia Adjunta de Pensiones** un análisis sobre el monto de lo gravado en relación a las dietas de miembros de Consejo Directivo, para determinar si estas serán objeto de los descuentos respectivos.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el trámite correspondiente.

.....

**5.7 INFORME DE ENCOMIENDA DE PRESTACIONES EN TRÁMITE QUE NO HAN SIDO PAGADOS A CARGO DE LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

.....

**ANTECEDENTES:**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 07 de febrero de 2023, de encomiendas de Acta Nro. 203, del Punto 11, romano II. La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en la próxima semana se presente informe sobre trámite que no han sido pagados a cargo de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, así como el plan para resolver el retraso en esas áreas según el siguiente detalle:

**INFORME:**

Se solicita a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones presente prestaciones en trámite que no han sido pagados a cargo de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, así como el plan para resolver el retraso en esas áreas.

En fecha del día 02 de febrero de 2023 sostuvimos una breve reunión en la oficina de Licda. #####, jefa de la Unidad Financiera Institucional llegando a establecer como unidad financiera un rango de fechas para entrega de trámites. Expresa que los tiempos de entrega de documentación para pagos en la Unidad Financiera para el año 2023 lo trabajaremos con lo establecido en un calendario. Dicho calendario da paso a la sección de Riesgos profesionales con días hábiles específicos y será más prolongado sí coinciden fechas festivas en algún mes en específico. Estamos trabajando los trámites que ingresaron en este mes, con el objetivo de agilizar el trabajo.

Se enviaron el día 03 de febrero de 2023, 200 solicitudes a la Unidad Financiera Institucional a proceso de revisión de documentos para su verificación de pago, a la espera en esta semana en curso si hay trámites observados para subsanar. Además, el día martes 07 martes febrero de 2023, se hará la entrega de 200 solicitudes de lentes, al área de Unidad Financiera Institucional.

El día 03 de febrero del año dos mil veintitrés, se realizó revisión de 40 casos menores de reembolso de hasta \$250.00, el objeto de proceso a pago.

Ya se están trabajando y preparando seis casos mayores que se estarán presentando en la comisión técnica de análisis de Reembolso, Reintegro, Subsidio y Pensiones en febrero 2023, por lo que al momento solo se cuenta con un expediente pendiente para subsanar por observaciones ya que no han presentado documentación completa requerida, en espera para solventar el documento faltante.

Además, se presentarán en sesión de Consejo Directivo de fecha 07 de febrero de 2023 aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios. Solicitud de aprobación de tres (03) subsidios por incapacidad temporal y Solicitud de aprobación de dos (02) subsidios por incapacidad permanente.

Los compromisos para agilizar los trámites es retroalimentar y brindar recomendaciones frecuentes para que los trabajadores sociales y administrativos encargados de recibir las solicitudes y documentación de trámites de prestaciones; deben recibir y revisar la documentación debidamente llena y completa, así mismo enviar la documentación lo más pronto posible a oficinas centrales.

Otro compromiso es de tramitar semanalmente las solicitudes de dichos beneficios para no causar retrasos e incomodidades al magisterio a quienes nos debemos como institución.

Concluida la exposición del Informe de encomienda de prestaciones en trámite que no han sido pagados a cargo de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, presentada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarlo según recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a encomiendas del Acta 203 "Trámite que no han sido pagados a cargo de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones"; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe de las acciones realizadas** para darle cumplimiento a los acuerdos tomados en el Acta 203; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

**PUNTO SEIS. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

**6.1 INFORME DE SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDA DE LOS CASOS EN QUE ISBM NO CUENTA CON PROVEEDOR DE SERVICIOS.**



## ANTECEDENTES

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer la resolución de encomiendas del Acta Nro. 203 para la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha martes 07 de febrero de 2023.

| PUNTO O SUBPUNTO   | ENCOMIENDA   | GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA   |
|--|--|---|
| <p>ACTA 203</p> <p>4 PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCION DE RIESGOS PROFESIONALES BENEFICIOS Y PRESTACIONES</p> <p>4.1 INFORME RECOMENDATIVO DE APROBACIÓN DE CINCO (05) CASOS DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.</p> | <p>ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, VERIFICAR LOS CASOS EN LOS QUE EL ISBM NO CUENTA CON PROVEEDORES DE SERVICIOS CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR QUE LES PUEDAN SER PROVEIDOS POR EL ISBM Y NO ENVIADOS A REEMBOLSOS.</p> | <p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, ESTABLECE RECOMENDACIONES A LOS SUPERVISORES PARA QUE DURANTE SALGAN EFECTIVOS LOS 2DOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DONDE NO SE LOGRO LA CONTRATACIÓN Y QUEDARON DESIERTOS Y QUE NO CONTEMOS CON SERVICIOS SE PUEDA SUPLIR LAS NECESIDADES REDIRIGIENDO A LOS USUARIOS DONDE PODAMOS CONTAR CON PROVEEDORES PRIVADOS O DE HOSPITALES CONVENIOS PARA PODER GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y EVITAR EN MAYOR MEDIDA LOS REEMBOLSOS, COMO ES SOLICITADO EN LA ENCOMIENDA.</p> <p>POR LO QUE SE LES HACE HINCAPIE A LOS SUPERVISORES QUE DEBEMOS ESTAR SUMAMENTE ACTIVOS PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DONDE NO CONTEMOS CON PROVEEDORES.</p> |

Concluida la lectura del Informe de seguimiento de encomienda de los casos en que ISBM no cuenta con proveedor de servicios, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a encomiendas del Acta 203 "Verificar los casos en los que ISBM no cuenta con proveedores de servicios con el objetivo de garantizar que les puedan ser proveídos por el ISBM y no enviados a reembolsos"; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de las acciones realizadas** para darle cumplimiento a los acuerdos tomados en el Acta 203; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, dar seguimiento a los trámites correspondientes, para atender las necesidades de la población usuaria.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación,** para los trámites correspondientes

.....

**6.2 INFORME SOBRE SITUACIÓN DE TRANSPORTE A PACIENTES DE ISBM.**

.....

**ANTECEDENTES**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer la resolución de encomiendas del Acta Nro. 203 para la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha martes 07 de febrero de 2023.

| PUNTO O SUBPUNTO                        | ENCOMIENDA  | GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA   |
|---|---|---|
| <p>ACTA 203<br/>RESOLUCIÓN DE CASOS</p> | <p>II. ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD; SECCIÓN DE TRANSPORTE Y LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, EN LA PRÓXIMA SEMANA SE PRESENTE INFORME SOBRE SITUACIÓN DE TRANSPORTE Y PRESTACIONES EN TRÁMITE QUE NO HAN SIDO PAGADOS A CARGO DE LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, ASÍ COMO EL PLAN PARA RESOLVER EL RETRASO EN ESA ÁREAS.</p> | <p>LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, EN RESPUESTA A ENCOMIENDA SE REUNE CON SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECCIÓN DE TRANSPORTE DONDE HACEN REFERENCIA QUE CONSEJO DIRECTIVO QUE SE RETOME DE MANERA INSTITUCIONAL EL TRASLADO DE PACIENTES DE ISBM ONCOLOGICOS Y RENALES CON PROBLEMAS DE MOVILIZACIÓN DESDE SU RESIDENCIA HASTA SU LUGAR DE TRATAMIENTO Y VICIVERSA.</p> <p>POR LO QUE PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LA ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA, LA GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA Y GACI SE REALIZO LAS SIGUIENTES ACCIONES: 3 LIBRES GESTIONES DE COMPRA DE 5 MICROBUSES, QUEDANDO DESIERTAS, POR LO QUE SE PROCEDIO A UN PROCESO DE COMPRA POR BOLSA DE PRODUCTO, BOLPROS, QUEDANDO ESTE ULTIMO LA ADQUISICIÓN DE CINCO(5) MICROBUSES CON LA CAPACIDAD PARA 14 PASAJEROS, LOS CUALES SE UTILIZARAN PARA TRASLADAR A LOS PACIENTES DE LA ZONAS: NORTE, ORIENTE, OCCIDENTE Y 2 EN LA ZONA PARACENTRAL, CUBRIENDO ASÍ 45 PACIENTES TRASLADÁNDOLOS DE LUNES A SABABADO.</p> <p>POR LO QUE SE ESTA PENDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE MOTORISTA, ASI COMO TAMBIÉN LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y DEL CONTRARO COLECTIVO POR PARTE DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS ASI COMO DE PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.</p> |

.....

Concluída la lectura del Informe de Informe sobre situación de transporte a pacientes de ISBM, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Unidad de Comunicaciones; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a encomiendas del Acta 203 “Situación de transporte y prestaciones en trámite que no han sido pagados”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, debiendo considerarse los aspectos legales de la prestación y los argumentos por los que recomendó la suspensión del servicio ante la baja la pandemia.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Unidad de Comunicaciones**, trabajar un posicionamiento para el manejo de la situación ante los pacientes que se vieron beneficiados con la medida.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

#### **PUNTO SIETE. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

**INSTRUCCIONES A LOS MÉDICOS MAGISTERIALES PARA QUE REALICEN A LOS USUARIOS UNA EVALUACIÓN CLÍNICA MÁS EXHAUSTIVA Y SU DERIVACIÓN OPORTUNA.**

#### **ANTECEDENTES**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 203 del Punto 11 romano II, Literal b) de la Sesión de Consejo Directivo del día 2 de febrero del año 2023, el cual cita: “...Seguimiento a dificultades en los establecimientos de salud, se requiere un proceso más minucioso en las evaluaciones clínicas...”

Por lo anterior, se tiene a bien informar que la Gerencia de Establecimientos de Salud a través de correo electrónico solicitó a los Médicos Magisteriales que la evaluación clínica que se realice a los usuarios debe realizarse de manera exhaustiva y de esta manera

derivar de manera oportuna a los usuarios, y solo si es necesario ser atendidos en el área del gripario; Los Supervisores de Policlínicos y Consultorios estarán encargados del cumplimiento estricto de dicha indicación. Agradeciendo de antemano su apoyo.

Y correo que se presentó como anexo del punto durante la Sesión de Consejo Directivo

Concluida la lectura del Informe de instrucciones a los Médicos Magisteriales para que realicen a los usuarios una evaluación clínica más exhaustiva y su derivación oportuna, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a encomiendas del Acta 203 “Instrucciones a los Médicos Magisteriales para que realicen a los usuarios una evaluación clínica más exhaustiva y su derivación oportuna”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de las acciones realizadas** para darle cumplimiento a los acuerdos tomados en el Acta 203; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, aclarar a los médicos que deben dar un trato humanitario e integral con oportunidad de ser atendidos por todas las patologías que consultan, ya que en ocasiones solo se atiende por gripe y no se da atención a otras dolencias que se puedan practicar normalizando en la atención se consulte sobre si el paciente tiene otras necesidades, lo mismo para otros servicios ya que durante la sesión el Profesor David Rodríguez, refirió que una docente no pudo ser atendida en todas sus necesidades odontológicas, ya que le dijeron que debería tramitar una segunda cita para ser atendida, por lo que debe mejorarse la exhaustividad de la revisión clínica, explotando las capacidades de médicos que se caracterizan por la práctica del examen físico, para capacitar aquellos médicos que no se realizan esta prácticas. Además, el profesor David Rodríguez, refirió que en el Policlínico de Santa Ana, hay un médico que hace referencia a las gremiales durante su consulta incomodando a los pacientes, por lo que debe girarse instrucciones para mejorar estos aspectos.

III. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** garantizar la rotación de la supervisión hospitalaria de forma que se cumplan los objetivos de dicha actividad.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

**PUNTO OCHO: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**8.1 RECTIFICACIÓN A INFORME SOBRE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES 2023 (PAAC) ISBM.**

.....

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en el Art. 14 establece: “La elaboración de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual.”

La LACAP en el Art. 16 establece: “Todas las instituciones deberán hacer su Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su Plan de Trabajo y a su Presupuesto Institucional el cual será de carácter público.

En sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, se presentó al Consejo Directivo el Informe sobre la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional 2023, acordando el Consejo Directivo mediante el subpunto 4.4. del punto 4 del acta número 178 en el romano I. dar por recibido el informe. Sin embargo, por error involuntario en el Informe se colocó un cuadro que plasmaba montos totales por dependencia incorrectos, no obstante, el total general sí estaba correcto, de acuerdo al siguiente detalle:

| SUBDIRECCIÓN | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO A RECTIFICAR |
|--------------|--------------------------|---------------------------|--|
|              | SUBDIRECCIÓN DE SALUD    | \$ 22,252,000.00          | \$ 22,552,000.00                       |

|                             |   |                  |                  |
|-----------------------------|---|------------------|------------------|
| SUBDIRECCIÓN DE SALUD       | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD | \$ 4,519,905.00  | \$ 4,504,905.00  |
|                             | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD | \$ 17,279,500.00 | \$ 17,294,500.00 |
|                             | TOTAL SUBDIRECCIÓN DE SALUD.....                      | \$ 41,351,405.00 | \$ 44,351,405.00 |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | UNIDAD DE COMUNICACIONES                              | \$ 127,000.00    | \$ 127,000.00    |
|                             | GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA               | \$ 569,471.00    | \$ 569,471.00    |
|                             | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS                          | \$ 239,400.00    | \$ 239,400.00    |
|                             | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO                      | \$ 719,100.00    | \$ 719,100.00    |
|                             | UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL                       | \$ 7,500.00      | \$ 7,500.00      |
|                             | SECCIÓN DE TRANSPORTE                                 | \$ 220,000.00    | \$ 220,000.00    |
|                             | TOTAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.....                | \$ 1,882,471.00  | \$ 1,882,471.00  |
|                             | TOTAL   | \$ 46,233,876.00 | \$ 46,233,876.00 |

En el mes de diciembre de 2022, la UNAC, habilitó COMPRASAL para que las Unidades Solicitantes incorporarán montos y específicos a la PAAC, siendo la fecha límite para la publicación de la misma el 27 de enero de 2023, en ese proceso, la GACI, verificó que la PAAC, generada en dicho Sistema no coincidía con el monto presentado en el monto arriba detallando, por lo que, inicio el proceso para identificaran diferencias determinando lo siguiente:

- Los montos presentados en el informe a Consejo Directivo, tenían errores de digitación, según se muestra en el cuadro del numeral anterior.
- La PAAC ingresada en COMPRASAL, por las Unidades Solicitantes, es por \$46,261,355.00 con una variación de -\$27,479.00, respecto del monto presentado al Consejo Directivo debido a que las unidades solicitantes incluyeron las reprogramaciones efectuadas por ellas mismas, la cuales serán identificadas presupuestariamente en el informe del primer trimestre, las reprogramaciones efectuadas, se identifican según el siguiente detalle:

| NOMBRE DEL PROCESO  | MONTO SISTEMA COMPRASAL | MONTO AUTORIZADO POR CONSEJO DIRECTIVO | DIFERENCIA    |
|---|-------------------------|--|---------------|
| SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAL DEL ISBM QUE PARTICIPA EN SESIONES DE TRABAJO, AÑO 2023.                                   | \$ 19,000.00            | \$ 20,000.00                           | -\$ 1,000.00  |
| SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2023                               | \$ 75,427.50            | \$ 78,000.00                           | -\$ 2,572.50  |
| SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2023                        | \$ 133,314.21           | \$ 94,352.90                           | \$ 38,961.31  |
| SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD Y PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES DEL ISBM PARA EL AÑO 2023  | \$ 37,500.00            | \$ 75,000.00                           | -\$ 37,500.00 |
| SUMINISTRO DE PRESEAS, PINES Y PLACAS DE RECONOCIMIENTO PARA EL ISBM, AÑO 2023  | \$ 9,619.79             | \$ 10,000.00                           | -\$ 380.21    |
| SUMINISTRO DE RÓTULOS Y PANCARTAS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2023-  | \$ 33,000.00            | \$ 30,000.00                           | \$ 3,000.00   |
| SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO Y CENTROS DE LAVADO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM | \$ 39,425.45            | \$ 39,795.00                           | -\$ 369.55    |
| SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS DEL ISBM, AÑO 2023, SEGUNDA GESTIÓN   | \$ 12,600.00            | \$ 10,000.00                           | \$ 2,600.00   |
| SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE FOSA SÉPTICA EN CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, AÑO 2023    | \$ 17,290.00            | \$ 17,289.00                           | \$ 1.00       |
| SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADOR INSTALADO EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA – AÑO 2023               | \$ 16,000.00            | \$ 16,934.10                           | -\$ 934.10    |

|   |                       |                       |                      |
|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2023   | \$ 310,985.00         | \$ 290,500.00         | \$ 20,485.00         |
| SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, Y 70 BANDERAS, AÑO 2023   | \$ 96,668.50          | \$ 99,000.00          | -\$ 2,331.50         |
| SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE ISBM AÑO 2022   | \$ 87,400.00          | \$ 87,000.00          | \$ 400.00            |
| SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, PANELES SOLARES, CALENTADORES SOLARES DE AGUA CALIENTE Y RED ELÉCTRICA DEL ISBM – AÑO 2023 | \$ 27,619.55          | \$ 25,000.00          | \$ 2,619.55          |
| SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL   | \$ 7,000.00           | \$ 5,000.00           | \$ 2,000.00          |
| SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2023  | \$ -                  | \$ 35,000.00          | -\$ 35,000.00        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$1,872,450.00</b> | <b>\$1,882,471.00</b> | <b>-\$ 10,021.00</b> |

Además, se identificó variación en la programación de pólizas para fidelidad y bienes, que fueron ingresadas por \$37,500.00 correspondiente a las Pólizas de Fidelidad.

Por lo tanto, debido a los 16 procesos que fueron digitados con montos que incluyen reprogramaciones los cuales suman una diferencia de \$10,021.00 más los \$37,500.00 de las Pólizas de Fidelidad no incorporadas al Techo Presupuestario originalmente generan un PAAC total \$46,261,355.00.

Cabe aclarar que ante la situación arriba mencionadas la GACI, tramitó solicitud de prórroga correspondiente ante la UNAC.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 18, 20 LACAP, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Rectificar el acuerdo tomado en el punto 4, subpunto 4.4 del acta número 178 de fecha 31 de agosto de 2022 en lo relacionado al Cuadro Resumen de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional 2023 (PAAC), por haber advertido error involuntario de digitación la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), quedando recitificado conforme al siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
  
- II. Darse por informados sobre el ingreso a COMPRASAL de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC 2023 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto total de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$46,261,355.00), monto que incluye reprogramaciones de fondos tramitadas por las Unidades Solicitantes de los procesos de Bienes y Servicios incluidos en dicho



documento.

- III. Autorizar a la Directora Presidenta para firma del la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC 2023, según el reporte generado por el sistema COMPRASAL.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

Concluida la lectura de punto de Rectificación a Informe sobre la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales 2023 (PAAC) ISBM; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 18, 20 LACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Rectificar el acuerdo tomado en el punto 4, subpunto 4.4 del acta número 178 de fecha 31 de agosto de 2022 en lo relacionado al Cuadro Resumen de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional 2023 (PAAC), por haber advertido error involuntario de digitación la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), quedando recitificado conforme al siguiente detalle:**

| SUBDIRECCIÓN                | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA                              | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO A RECTIFICAR |
|-----------------------------|---|--|
| SUBDIRECCIÓN DE SALUD       | SUBDIRECCIÓN DE SALUD                                 | \$ 22,552,000.00                       |
|                             | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD | \$ 4,504,905.00                        |
|                             | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD | \$ 17,294,500.00                       |
|                             | <b>TOTAL SUBDIRECCIÓN DE SALUD.....</b>               | <b>\$ 44,351,405.00</b>                |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | UNIDAD DE COMUNICACIONES                              | \$ 127,000.00                          |
|                             | GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA               | \$ 569,471.00                          |
|                             | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS                          | \$ 239,400.00                          |
|                             | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO                      | \$ 719,100.00                          |
|                             | UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL                       | \$ 7,500.00                            |
|                             | SECCIÓN DE TRANSPORTE                                 | \$ 220,000.00                          |



|  |  |    |               |
|--|--|----|---------------|
|  | TOTAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA..... | \$ | 1,882,471.00  |
|  | TOTAL                                  | \$ | 46,233,876.00 |

- II. **Darse por informados sobre el ingreso a COMPRASAL de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC 2023** del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto total de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$46,261,355.00), monto que incluye reprogramaciones de fondos tramitadas por las Unidades Solicitantes de los procesos de Bienes y Servicios incluidos en dicho documento.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta para firma del la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC 2023**, según el reporte generado por el sistema COMPRASAL.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI)**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

8.2 APROBACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 019/2023-ISBM DENOMINADA "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO" Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

En fecha 31 de enero de 2023, la Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Subdirección de Salud solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), realizar las gestiones para iniciar la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO", por un monto total presupuestado de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$695,945.70)**, según el siguiente detalle:

| NRO. DE ITEM | TIPO          | CÓDIGO       | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN                                  | PRESENTACIÓN                              | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO | TIPO DE CONVOCATORIA |
|--------------|---------------|--------------|-----------------|--|---|---------------------|-------------------------------|---------------------------|----------------------|
| 1            | CUADRO BÁSICO | 03-02064-000 | LOMEFLOXACINA   | SOL. OFTÁLMICA AL 0.3%                       | FRASCO GOTERO DE 5 ML                     | 64                  | \$10.86                       | \$695.04                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 2            | CUADRO BÁSICO | 11-02052-000 | ACETIL CISTEINA | SOBRE GRANULADO DE 200 MG PARA SOLUCIÓN ORAL | SOBRE CON 1 G DE POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL | 310                 | \$1.13                        | \$350.30                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |

| NRO. DE ITEM | TIPO          | CÓDIGO       | NOMBRE GENÉRICO   | COMPOSICIÓN  | PRESENTACIÓN   | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO | TIPO DE CONVOCATORIA |
|--------------|---------------|--------------|---|--|--|---------------------|-------------------------------|---------------------------|----------------------|
| 3            | CUADRO BÁSICO | 18-01053-000 | GENTAMICINA   | UNGÜENTO OFTÁLMICO DE 3 MG /G  | TUBO DE 3.5 - 4 G  | 186                 | \$9.61                        | \$1,787.46                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 4            | CUADRO BÁSICO | 18-01042-000 | TOBRAMICINA   | UNGÜENTO OFTÁLMICO AL 0.3%   | TUBO DE 3 - 5 G  | 195                 | \$41.06                       | \$8,006.70                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 5            | CUADRO BÁSICO | 02-01001-000 | ACIDO VALPROICO SAL SODICA  | SOLUCIÓN DE 200 MG/ML  | FRASCO DE 40 ML  | 160                 | \$14.53                       | \$2,324.80                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 6            | CUADRO BÁSICO | 16-01011-000 | ALENDRONATO SODICO  | TABLETA DE 70 MG   | BLÍSTER CON TABLETAS                                     | 15,600              | \$6.97                        | \$108,732.00              | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 7            | CUADRO BÁSICO | 10-05026-000 | PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO | CREMA 1 G + 0.01 G + 2 G EN 100 G  | TUBO DE 15 G   | 2,765               | \$7.65                        | \$21,152.25               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 8            | CUADRO BÁSICO | 08-01006-000 | ACETAZOLAMIDA   | TABLETA RANURADA DE 250 MG   | BLÍSTER CON TABLETAS                                     | 390                 | \$0.39                        | \$152.10                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 9            | CUADRO BÁSICO | 02-01009-000 | FENOBARBITAL  | TABLETA DE 100 MG  | BLÍSTER CON TABLETAS                                     | 12,000              | \$0.13                        | \$1,560.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 10           | CUADRO BÁSICO | 21-01008-000 | CLORIHDRATO DE FENAZOPIRIDINA   | GRAGEAS DE 200 MG  | BLÍSTER CON GRAGEA                                       | 46,500              | \$0.24                        | \$11,160.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 11           | CUADRO BÁSICO | 03-02023-000 | CLINDAMICINA CLORHIDRATO  | CÁPSULA DE 300 MG  | BLÍSTER CON CÁPSULAS                                     | 10,200              | \$0.92                        | \$9,384.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 12           | CUADRO BÁSICO | 03-02029-000 | DICLOXACILINA SODICA  | CÁPSULA DE 500 MG  | BLÍSTER DE CÁPSULAS                                      | 3,200               | \$0.48                        | \$1,536.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 13           | CUADRO BÁSICO | 02-01010-000 | FENOBARBITAL  | ELÍXIR DE 20 MG/5 ML   | FRASCO DE 120 ML   | 25                  | \$3.60                        | \$90.00                   | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 14           | CUADRO BÁSICO | 09-01083-000 | ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO  | SOLUCIÓN DE 20 G + 5 G   | FRASCO DE 10 ML  | 15                  | \$10.40                       | \$156.00                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 15           | CUADRO BÁSICO | 01-03012-000 | SULFASALACINA   | TABLETA DE 500 MG  | FRASCO DE 100 TABLETAS O BLÍSTER CON TABLETAS            | 7,300               | \$0.18                        | \$1,314.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 16           | CUADRO BÁSICO | 15-01062-000 | COMPLEJO B  | SOLUCIÓN INYECTABLE (VIT B1 TIAMINA HCL 20 MG, VIT B2 RIBOFLAVINA NA 5' FOSFATO 2 MG, VIT B3 NIACINAMIDA 100 MG, VIT B5 PANTENOL 2 MG, VIT B6 PIRIDOXINA HCL 2 MG, VIT B12 CIANOCOBALAMINA 20 MCG ) / ML | FRASCO VIAL DE 10 ML                                     | 11,907              | \$2.40                        | \$28,576.80               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 17           | CUADRO BÁSICO | 22-01113-000 | PRAMIPEXOLE   | TABLETA DE 1.5 MG  | BLÍSTER CON TABLETA                                      | 9,000               | \$5.79                        | \$52,110.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 18           | CUADRO BÁSICO | 03-03007-000 | CLOTRIMAZOL   | GOTAS ÓTICAS AL 1%   | FRASCO GOTERO DE 10 - 20 ML                              | 78                  | \$6.71                        | \$523.38                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 19           | CUADRO BÁSICO | 18-01004-000 | ACIDO POLIACRILICO  | GEL ESTÉRIL PARA LA APLICACIÓN EN GOTAS, 0.2%  | TUBO DE 10 G   | 3,640               | \$10.18                       | \$37,055.20               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 20           | CUADRO BÁSICO | 22-01055-000 | ALBENDAZOL  | SUSPENSIÓN 100 MG/5 ML   | FRASCO DE 20 ML  | 36                  | \$2.32                        | \$83.52                   | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 21           | CUADRO BÁSICO | 03-02070-000 | CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA   | GOTAS ÓTICAS 200 MG/1000 MG EN 100 ML  | FRASCO GOTERO DE 5-10 ML                                 | 1,020               | \$15.59                       | \$15,901.80               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 22           | CUADRO BÁSICO | 03-02035-000 | GENTAMICINA SULFATO   | FRASCO DE 80 MG/2 ML   | FRASCO VIAL DE 2 ML                                      | 611                 | \$2.40                        | \$1,466.40                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 23           | CUADRO BÁSICO | 18-01071-000 | KETOTIFENO  | COLIRIO 0.25 MG/ML   | FRASCO GOTERO DE 5 ML                                    | 4,300               | \$8.05                        | \$34,615.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 24           | CUADRO BÁSICO | 03-02039-000 | PENICILINA G BENZATÍNICA  | FRASCO-AMPOLLA DE 1.2 MILLONES DE UI   | FRASCO AMPOLLA CON DROGA EN POLVO + AMPOLLA CON SOLVENTE | 880                 | \$7.39                        | \$6,503.20                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 25           | CUADRO BÁSICO | 16-02007-000 | PROGESTERONA  | AMPOLLA DE 100 MG/2 ML   | AMPOLLA DE 2 ML  | 12                  | \$4.81                        | \$57.72                   | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 26           | CUADRO BÁSICO | 18-01021-000 | TIMOLOL MALEATO   | COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 0.5%   | FRASCO GOTERO 15 ML                                      | 2,719               | \$24.25                       | \$65,935.75               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 27           | CUADRO BÁSICO | 09-01074-000 | IMIQUIMOD   | SOBRE CON CREMA AL 5%  | SOBRES INDIVIDUALES DE 250 MG                            | 300                 | \$7.69                        | \$2,307.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 28           | CUADRO BÁSICO | 22-01081-000 | FOSFOMICINA CALCICA   | CÁPSULA 500 MG   | BLÍSTER CON CÁPSULA                                      | 300                 | \$1.37                        | \$411.00                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 29           | CUADRO BÁSICO | 04-01009-000 | PARACETAMOL + CODEÍNA FOSFATO   | TABLETA DE 325MG + 15 MG   | BLISTER CON TABLETAS                                     | 13,300              | \$0.22                        | \$2,926.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |

| NRO. DE ITEM | TIPO                | CÓDIGO       | NOMBRE GENÉRICO   | COMPOSICIÓN   | PRESENTACIÓN                                       | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO | TIPO DE CONVOCATORIA |
|--------------|---------------------|--------------|---|---|--|---------------------|-------------------------------|---------------------------|----------------------|
| 30           | CUADRO BÁSICO       | 13-01009-000 | IBUPROFENO + ORFENADRINA CITRATO                              | TABLETA DE 450MG + 35 MG  | BLÍSTER CON TABLETAS                               | 6,660               | \$0.34                        | \$2,264.40                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 31           | CUADRO BÁSICO       | 10-03016-000 | DIMENHIDRINATO  | SOLUCIÓN ORAL DE 15 MG/ 5ML   | FRASCO DE 60ML                                     | 2,000               | \$8.08                        | \$16,160.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 32           | CUADRO BÁSICO       | 10-05030-000 | FOSFATO DISODICO + FOSFATO MONOSODICO                         | SOLUCIÓN ORAL 10.8G-24.4G   | FRASCO DE 45ML                                     | 673                 | \$5.95                        | \$4,004.35                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 33           | CUADRO BÁSICO       | 01-03021-000 | DIPROPIONATO DE BETAMETASONA + FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA | SOLUCIÓN INYECTABLE DE 5 MG+2 MG/1ML  | AMPOLLA 2 ML                                       | 1,400               | \$13.60                       | \$19,040.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 34           | CUADRO BÁSICO       | 16-01028-000 | ALOGLUTAMOL   | COMPRIMIDOS MASTICABLES DE 500 MG   | BLÍSTER CON COMPRIMIDOS MASTICABLES                | 50,000              | \$0.33                        | \$16,500.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 35           | CRONICO RESTRINGIDO | 21-01015-000 | ALFUZOCINA  | TABLETA DE 10 MG  | BLÍSTER CON TABLETA                                | 450                 | \$2.44                        | \$1,098.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 36           | CRONICO RESTRINGIDO | 10-04012-000 | LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS                              | CÁPSULA O TABLETA DE 6 MG   | BLÍSTER CON CÁPSULA O TABLETA                      | 150                 | \$1.91                        | \$286.50                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 37           | CRONICO RESTRINGIDO | 22-01124-000 | METILFENIDATO   | COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 18 MG  | FRASCO CON 30 COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA | 3,950               | \$2.01                        | \$7,939.50                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 38           | CRONICO RESTRINGIDO | 22-01130-000 | APRETITANT  | TABLETA Ó CÁPSULA DE 80 MG  | BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA                      | 177                 | \$89.49                       | \$15,839.73               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 39           | CRONICO RESTRINGIDO | 07-01008-000 | TRIMETAZIDINA   | TABLETA DE 35 MG  | BLÍSTER CON TABLETAS                               | 1,660               | \$0.56                        | \$929.60                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 40           | CRONICO RESTRINGIDO | 23-06005-000 | TOXINA BOTULINICA TIPO A                                      | FRASCO VIAL DE 100 UI   | FRASCO VIAL DE 10 ML                               | 60                  | \$336.88                      | \$20,212.80               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 41           | ESPECÍFICO          | 21-01022-000 | CITIDIN 5 MONOFOSFATO DISÓDICO (CMP SAL DISÓDICA) 5 MG        | URIDIN 5 TRIFOSFATO TRISÓDICO (UTP SAL TRISÓDICA); URIDIN 5 DIFOSFATO DISÓDICO (UDP SAL DISÓDICA); URIDIN 5 MONOFOSFATO DISÓDICO (UMP SAL DISÓDICA) EN TOTAL 3 MG | CAPSULAS DE 5 MG + 1,330 MG; CÁPSULA               | 600                 | \$0.43                        | \$258.00                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 42           | ESPECÍFICO          | 22-01105-000 | DEFERASIROX   | TABLETA DE 500 MG   | BLÍSTER CON TABLETA                                | 245                 | \$62.76                       | \$15,376.20               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 43           | ESPECÍFICO          | 16-02008-000 | VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA                | GRAGEA DE 2 MG/1 MG, GRAGEA   | GRAGEA   | 660                 | \$0.68                        | \$448.80                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 44           | ESPECÍFICO          | 16-01034-000 | DAPAGLIFLOZINA  | TABLETA DE 10 MG  | TABLETA O COMPRIMIDO                               | 46,980              | \$1.40                        | \$65,772.00               | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 45           | ESPECÍFICO          | 21-01025-000 | FEBUXOSTAT  | 80 MG   | COMPRIMIDO   | 2,310               | \$1.68                        | \$3,880.80                | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 46           | ESPECÍFICO          | 25-01014-000 | ACIDO URSODEXICOLICO  | CÁPSULA DE 250 MG   | BLISTER CON CÁPSULA                                | 1,440               | \$2.20                        | \$3,168.00                | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 47           | ESPECÍFICO          | 21-01023-000 | TADALAFILO  | 5MG   | BISTER CON TABLETA                                 | 1,020               | \$1.20                        | \$1,224.00                | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 48           | ESPECÍFICO          | 20-01071-000 | PAZOPANIB   | 400MG   | COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS                 | 720                 | \$40.00                       | \$28,800.00               | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 49           | ESPECÍFICO          | 21-01015-000 | ALFUZOCINA  | TABLETA DE 10 MG  | BLISTER CON TABLETA                                | 360                 | \$4.11                        | \$1,479.60                | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 50           | ESPECÍFICO          | 20-01080-000 | CLORAMBUCIL   | TABLETA O COMPRIMIDO DE 2 MG  | TABLETA O COMPRIMIDO                               | 180                 | \$4.50                        | \$810.00                  | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 51           | ESPECÍFICO          | 20-01081-000 | PONATINIB   | COMPRIMIDO DE 45 MG   | COMPRIMIDO   | 180                 | \$272.00                      | \$48,960.00               | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 52           | ESPECÍFICO          | 18-01084-000 | RANIBIZUMAB   | 10 MG/ML  | VIAL POR 0.23 ML                                   | 12                  | \$385.00                      | \$4,620.00                | PRIMERA CONVOCATORIA |

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43, 64 y 69 de la LACAP y 20 del RELACAP, y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la GACI determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC y opinión emitida por la UNAC-@-0029-2013 de fecha 05 de febrero de 2013, en el cual establece "...para el segundo llamado a licitación o concurso público, las bases de licitación o de concurso podrán modificarse dentro del marco que establece la presente ley, siempre que no impliquen una modificación del objeto

contractual previamente establecido en las bases...” Del texto anterior extraemos que el legislador habilita la posibilidad de modificar las bases para la segunda convocatoria a licitación o concurso, de tal modo que afectar la cantidad de bienes o servicios requeridos en la primera convocatoria, ya sea en aumento o decremento; no se consideran, a criterio de esta Unidad Normativa, modificaciones que alteren el objeto contractual y, consecuentemente, se sugiere proceder a ello, atendiendo a lo establecido, siempre que haya justificación y sea la autoridad competente la que apruebe tales modificaciones.

En fecha 6 de febrero de 2023, la GACI presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores la propuesta de Base de la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM, “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO”. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación; en los cuales se tomaron recomendaciones de la Dirección Nacional de Medicamentos, según el siguiente detalle:

Certificado vigente de licencia de inscripción Registro Sanitario por cada medicamento, emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). El cual no deberá presentar impreso, sino que la CEO verificará dicho registro Sanitario en la página web de la DNM el cual debe estar vigente al momento de la evaluación, de ser necesario podría requerirse documentación adicional de comprobación por el Registro Sanitario. (En la página Web de la DNM se puede verificar dicha documentación, por lo tanto, es un requisito que no es de carácter obligatorio presentarlo.)

El cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para los productos nacionales, será verificado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el Registro del LISTADO DE LABORATORIOS CERTIFICADOS EN BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA INFORME 32 OMS, disponible en la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos DNM. Igualmente, si al presentar oferta, se encuentra vencida las BPM, en el registro de la DNM por no estar actualizado, deberá presentar en físico dentro de su oferta las BPM del Laboratorio fabricante del medicamento Ofertado. (En la página Web de la DNM se puede verificar dicha documentación, por lo tanto, es un requisito que no es de carácter obligatorio presentarlo; a menos que dicho documento este vencido deberá presentarlo.)

Luego del análisis correspondiente de dicha Comisión, recomendó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 018-01-2023 por un monto total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$695,945.70)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de las gestiones realizadas, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k); 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 55, 56 y 64 BIS de la LACAP; 20 y 21 del RELACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar modificaciones a la Base de la **Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM**, denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO”**, por un monto total presupuestado de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$695,945.70)**, la cual comprende los siguientes ítems consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura de punto de Aprobación de la Base de Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística luego de las gestiones realizadas, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k); 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 55, 56 y 64 BIS de la LACAP; 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar modificaciones a la Base de la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM**, denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA**

**BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO”, por un monto total presupuestado de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$695,945.70), la cual comprende los siguientes ítems:**

| NRO. DE ITEM | TIPO                | CÓDIGO       | NOMBRE GENÉRICO   | COMPOSICIÓN  | PRESENTACIÓN   | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO | TIPO DE CONVOCATORIA |
|--------------|---------------------|--------------|---|--|--|---------------------|-------------------------------|---------------------------|----------------------|
| 1            | CUADRO BÁSICO       | 03-02064-000 | LOMEFLOXACINA   | SOL. OFTÁLMICA AL 0.3%   | FRASCO GOTERO DE 5 ML                                    | 64                  | \$10.86                       | \$695.04                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 2            | CUADRO BÁSICO       | 11-02052-000 | ACETIL CISTEINA   | SOBRE GRANULADO DE 200 MG PARA SOLUCIÓN ORAL   | SOBRE CON 1 G DE POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL                | 310                 | \$1.13                        | \$350.30                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 3            | CUADRO BÁSICO       | 18-01053-000 | GENTAMICINA   | UNGÜENTO OFTÁLMICO DE 3 MG /G  | TUBO DE 3.5 - 4 G  | 186                 | \$9.61                        | \$1,787.46                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 4            | CUADRO BÁSICO       | 18-01042-000 | TOBRAMICINA   | UNGÜENTO OFTÁLMICO AL 0.3%   | TUBO DE 3 - 5 G  | 195                 | \$41.06                       | \$8,006.70                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 5            | CUADRO BÁSICO       | 02-01001-000 | ACIDO VALPROICO SAL SODICA  | SOLUCIÓN DE 200 MG/ML  | FRASCO DE 40 ML  | 160                 | \$14.53                       | \$2,324.80                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 6            | CUADRO BÁSICO       | 16-01011-000 | ALENDRONATO SODICO  | TABLETA DE 70 MG   | BLÍSTER CON TABLETAS                                     | 15,600              | \$6.97                        | \$108,732.00              | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 7            | CUADRO BÁSICO       | 10-05026-000 | PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO | CREMA 1 G + 0.01 G + 2 G EN 100 G  | TUBO DE 15 G   | 2,765               | \$7.65                        | \$21,152.25               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 8            | CUADRO BÁSICO       | 08-01006-000 | ACETAZOLAMIDA   | TABLETA RANURADA DE 250 MG   | BLÍSTER CON TABLETAS                                     | 390                 | \$0.39                        | \$152.10                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 9            | CUADRO BÁSICO       | 02-01009-000 | FENOBARBITAL  | TABLETA DE 100 MG  | BLÍSTER CON TABLETAS                                     | 12,000              | \$0.13                        | \$1,560.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 10           | CUADRO BÁSICO       | 21-01008-000 | CLORIHDRATO DE FENAZOPIRIDINA   | GRAGEAS DE 200 MG  | BLÍSTER CON GRAGEA                                       | 46,500              | \$0.24                        | \$11,160.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 11           | CUADRO BÁSICO       | 03-02023-000 | CLINDAMICINA CLORHIDRATO  | CÁPSULA DE 300 MG  | BLÍSTER CON CÁPSULAS                                     | 10,200              | \$0.92                        | \$9,384.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 12           | CUADRO BÁSICO       | 03-02029-000 | DICLOXACILINA SODICA  | CÁPSULA DE 500 MG  | BLÍSTER DE CÁPSULAS                                      | 3,200               | \$0.48                        | \$1,536.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 13           | CUADRO BÁSICO       | 02-01010-000 | FENOBARBITAL  | ELÍXIR DE 20 MG/5 ML   | FRASCO DE 120 ML   | 25                  | \$3.60                        | \$90.00                   | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 14           | CUADRO BÁSICO       | 09-01083-000 | ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO  | SOLUCIÓN DE 20 G + 5 G   | FRASCO DE 10 ML  | 15                  | \$10.40                       | \$156.00                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 15           | CUADRO BÁSICO       | 01-03012-000 | SULFASALACINA   | TABLETA DE 500 MG  | FRASCO DE 100 TABLETAS O BLÍSTER CON TABLETAS            | 7,300               | \$0.18                        | \$1,314.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 16           | CUADRO BÁSICO       | 15-01062-000 | COMPLEJO B  | SOLUCIÓN INYECTABLE (VIT B1 TIAMINA HCL 20 MG, VIT B2 RIBOFLAVINA NA 5' FOSFATO 2 MG, VIT B3 NACINAMIDA 100 MG, VIT B5 PANTENOL 2 MG, VIT B6 PIRIDOXINA HCL 2 MG, VIT B12 CIANOCOBALAMINA 20 MCG ) /ML | FRASCO VIAL DE 10 ML                                     | 11,907              | \$2.40                        | \$28,576.80               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 17           | CUADRO BÁSICO       | 22-01113-000 | PRAMIPEXOLE   | TABLETA DE 1.5 MG  | BLÍSTER CON TABLETA                                      | 9,000               | \$5.79                        | \$52,110.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 18           | CUADRO BÁSICO       | 03-03007-000 | CLOTRIMAZOL   | GOTAS ÓTICAS AL 1%   | FRASCO GOTERO DE 10 - 20 ML                              | 78                  | \$6.71                        | \$523.38                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 19           | CUADRO BÁSICO       | 18-01004-000 | ACIDO POLIACRÍLICO  | GEL ESTÉRIL PARA LA APLICACIÓN EN GOTAS, 0.2%  | TUBO DE 10 G   | 3,640               | \$10.18                       | \$37,055.20               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 20           | CUADRO BÁSICO       | 22-01055-000 | ALBENDAZOL  | SUSPENSIÓN 100 MG/5 ML   | FRASCO DE 20 ML  | 36                  | \$2.32                        | \$83.52                   | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 21           | CUADRO BÁSICO       | 03-02070-000 | CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA   | GOTAS ÓTICAS 200 MG/1000 MG EN 100 ML  | FRASCO GOTERO DE 5- 10 ML                                | 1,020               | \$15.59                       | \$15,901.80               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 22           | CUADRO BÁSICO       | 03-02035-000 | GENTAMICINA SULFATO   | FRASCO DE 80 MG/2 ML   | FRASCO VIAL DE 2 ML                                      | 611                 | \$2.40                        | \$1,466.40                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 23           | CUADRO BÁSICO       | 18-01071-000 | KETOTIFENO  | COLIRIO 0.25 MG/ML   | FRASCO GOTERO DE 5 ML                                    | 4,300               | \$8.05                        | \$34,615.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 24           | CUADRO BÁSICO       | 03-02039-000 | PENICILINA G BENZATINICA  | FRASCO-AMPOLLA DE 1.2 MILLONES DE UI   | FRASCO AMPOLLA CON DROGA EN POLVO + AMPOLLA CON SOLVENTE | 880                 | \$7.39                        | \$6,503.20                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 25           | CUADRO BÁSICO       | 16-02007-000 | PROGESTERONA  | AMPOLLA DE 100 MG/2 ML   | AMPOLLA DE 2 ML  | 12                  | \$4.81                        | \$57.72                   | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 26           | CUADRO BÁSICO       | 18-01021-000 | TIMOLOL MALEATO   | COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 0.5%   | FRASCO GOTERO 15 ML                                      | 2,719               | \$24.25                       | \$65,935.75               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 27           | CUADRO BÁSICO       | 09-01074-000 | IMIQUIMOD   | SOBRE CON CREMA AL 5%  | SOBRES INDIVIDUALES DE 250 MG                            | 300                 | \$7.69                        | \$2,307.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 28           | CUADRO BÁSICO       | 22-01081-000 | FOSFOMICINA CALCICA   | CÁPSULA 500 MG   | BLÍSTER CON CÁPSULA                                      | 300                 | \$1.37                        | \$411.00                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 29           | CUADRO BÁSICO       | 04-01009-000 | PARACETAMOL + CODEÍNA FOSFATO   | TABLETA DE 325MG + 15 MG   | BLISTER CON TABLETAS                                     | 13,300              | \$0.22                        | \$2,926.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 30           | CUADRO BÁSICO       | 13-01009-000 | IBUPROFENO + ORFENADRINA CITRATO  | TABLETA DE 450MG + 35 MG   | BLÍSTER CON TABLETAS                                     | 6,660               | \$0.34                        | \$2,264.40                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 31           | CUADRO BÁSICO       | 10-03016-000 | DIMENHIDRINATO  | SOLUCIÓN ORAL DE 15 MG/ 5ML  | FRASCO DE 60ML   | 2,000               | \$8.08                        | \$16,160.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 32           | CUADRO BÁSICO       | 10-05030-000 | FOSFATO DISODICO + FOSFATO MONOSODICO   | SOLUCIÓN ORAL 10.8G-24.4G  | FRASCO DE 45ML   | 673                 | \$5.95                        | \$4,004.35                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 33           | CUADRO BÁSICO       | 01-03021-000 | DIPROPIONATO DE BETAMETASONA + FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA                 | SOLUCIÓN INYECTABLE DE 5 MG+2 MG/1ML   | AMPOLLA 2 ML   | 1,400               | \$13.60                       | \$19,040.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 34           | CUADRO BÁSICO       | 16-01028-000 | ALOGLUTAMOL   | COMPRIMIDOS MASTICABLES DE 500 MG  | BLÍSTER CON COMPRIMIDOS MASTICABLES                      | 50,000              | \$0.33                        | \$16,500.00               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 35           | CRONICO RESTRINGIDO | 21-01015-000 | ALFUZOCINA  | TABLETA DE 10 MG   | BLÍSTER CON TABLETA                                      | 450                 | \$2.44                        | \$1,098.00                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 36           | CRONICO RESTRINGIDO | 10-04012-000 | LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS  | CÁPSULA O TABLETA DE 6 MG  | BLÍSTER CON CÁPSULA O TABLETA                            | 150                 | \$1.91                        | \$286.50                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 37           | CRONICO RESTRINGIDO | 22-01124-000 | METILFENIDATO   | COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 18 MG   | FRASCO CON 30 COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA       | 3,950               | \$2.01                        | \$7,939.50                | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 38           | CRONICO RESTRINGIDO | 22-01130-000 | APRETITANT  | TABLETA Ó CÁPSULA DE 80 MG   | BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA                            | 177                 | \$89.49                       | \$15,839.73               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 39           | CRONICO RESTRINGIDO | 07-01008-000 | TRIMETAZIDINA   | TABLETA DE 35 MG   | BLÍSTER CON TABLETAS                                     | 1,660               | \$0.56                        | \$929.60                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 40           | CRONICO RESTRINGIDO | 23-06005-000 | TOXINA BOTULINICA TIPO A  | FRASCO VIAL DE 100 UI  | FRASCO VIAL DE 10 ML                                     | 60                  | \$336.88                      | \$20,212.80               | SEGUNDA CONVOCATORIA |



| NRO. DE ITEM | TIPO       | CÓDIGO       | NOMBRE GENÉRICO  | COMPOSICIÓN   | PRESENTACIÓN                         | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO | TIPO DE CONVOCATORIA |
|--------------|------------|--------------|--|---|--------------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------------|----------------------|
| 41           | ESPECÍFICO | 21-01022-000 | CITIDIN 5 MONOFOSFATO DISÓDICO (CMP SAL DISÓDICA) 5 MG | URIDIN 5 TRIFOSFATO TRISÓDICO (UTP SAL TRISÓDICA); URIDIN 5 DIFOSFATO DISÓDICO (UDP SAL DISÓDICA); URIDIN 5 MONOFOSFATO DISÓDICO (UMP SAL DISÓDICA) EN TOTAL 3 MG | CAPSULAS DE 5 MG + 1,330 MG; CAPSULA | 600                 | \$0.43                        | \$258.00                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 42           | ESPECÍFICO | 22-01105-000 | DEFERASIROX  | TABLETA DE 500 MG   | BLÍSTER CON TABLETA                  | 245                 | \$62.76                       | \$15,376.20               | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 43           | ESPECÍFICO | 16-02008-000 | VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA         | GRAGEA DE 2 MG/1 MG, GRAGEA   | GRAGEA                               | 660                 | \$0.68                        | \$448.80                  | SEGUNDA CONVOCATORIA |
| 44           | ESPECÍFICO | 16-01034-000 | DAPAGLIFLOZINA   | TABLETA DE 10 MG  | TABLETA O COMPRIMIDO                 | 46,980              | \$1.40                        | \$65,772.00               | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 45           | ESPECÍFICO | 21-01025-000 | FEBUXOSTAT   | 80 MG   | COMPRIMIDO                           | 2,310               | \$1.68                        | \$3,880.80                | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 46           | ESPECÍFICO | 25-01014-000 | ACIDO URSODEXICOLICO                                   | CAPSULA DE 250 MG   | BLISTER CON CAPSULA                  | 1,440               | \$2.20                        | \$3,168.00                | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 47           | ESPECÍFICO | 21-01023-000 | TADALAFILO   | 5MG   | BISTER CON TABLETA                   | 1,020               | \$1.20                        | \$1,224.00                | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 48           | ESPECÍFICO | 20-01071-000 | PAZOPANIB  | 400MG   | COMPRIMIDOS O TABLETAS RECUBIERTAS   | 720                 | \$40.00                       | \$28,800.00               | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 49           | ESPECÍFICO | 21-01015-000 | ALFUZOCINA   | TABLETA DE 10 MG  | BLISTER CON TABLETA                  | 360                 | \$4.11                        | \$1,479.60                | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 50           | ESPECÍFICO | 20-01080-000 | CLORAMBUCIL  | TABLETA O COMPRIMIDO DE 2 MG  | TABLETA O COMPRIMIDO                 | 180                 | \$4.50                        | \$810.00                  | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 51           | ESPECÍFICO | 20-01081-000 | PONATINIB  | COMPRIMIDO DE 45 MG   | COMPRIMIDO                           | 180                 | \$272.00                      | \$48,960.00               | PRIMERA CONVOCATORIA |
| 52           | ESPECÍFICO | 18-01084-000 | RANIBIZUMAB  | 10 MG/ML  | VIAL POR 0.23 ML                     | 12                  | \$385.00                      | \$4,620.00                | PRIMERA CONVOCATORIA |

**II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:**

| NRO. | NOMBRE DEL INTEGRANTE | CARGO FUNCIONAL  | REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP) |
|------|-----------------------|--|---|
| 1    | #####                 | Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional      | Designada por el Gerente GACI                   |
| 2    | #####                 | Técnico de Gestión de Compras Institucionales                | Designada por el Gerente GACI                   |
| 3    | #####                 | Jefe de Sección de Medicamentos                              | Delegada de la Unidad Solicitante               |
| 4    | #####                 | Técnico Presupuestario                                       | Analista Financiero                             |
| 5    | #####                 | Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos | Experto en la Materia                           |

**III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.**

**IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

**PUNTO NUEVE. PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de recursos Humanos ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

**9.1 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE UN EMPLEADO A LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO.**

.....

## ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 149/2011, el ISBM contrató a la empleada #####, desde el 03 de enero de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Soyapango, Municipio de Soyapango y Departamento de San Salvador; en la plaza nominal de Médico Magisterial y Funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, con Salario Inicial de Contratación de UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00).

Que según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal de ISBM, y conforme a Certificación del Subpunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, y en aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo el salario de la empleada incrementó a la cantidad de **Un Mil Cuatrocientos Dieciocho 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,418.14)**, escala salarial nivel 4, según verificación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que en fecha 02 de febrero de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos recibió memorándum de referencia ISBM2023-01091, de la Dra. #####, Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por la empleada, en la cual se hace constar que su último día laboral fue el 31 de enero de 2023, surtiendo efectos el 01 de febrero de 2023, así mismo hace constar que la empleada entregó todos los bienes asignados, por lo que recibe a satisfacción según acta de recepción respectiva y la cual anexa al memorándum antes mencionado.

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, el motivo de su renuncia es por "Razones personales, que obedecen a cuidados de su mamá y familiar con capacidades especiales" y la impresión que se lleva del Instituto: "Un lugar que forma parte de la red integral e integradora de los servicios de salud, a la vanguardia en constante preparación en pro del magisterio nacional" estableció las siguientes sugerencias "formar un comité de educación médica continua, formar una bolsa de trabajo de personal, Considerar seguro de vida para personal que fallezca o con invalidez durante el ejercicio de sus funciones y por pandemia de COVID-19".

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por los días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó que la empleada se ubica en la tercera categoría de tiempo de servicio (12 años, 28 días). Asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:



| TIEMPO DE SERVICIO      | PORCENTAJE DE SU SALARIO   | FECHAS              |                     |
|-------------------------|--|---------------------|---------------------|
|                         |  | FECHA INICIO        | FECHA FIN           |
| Más de 10 hasta 15 años | 65.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación | 03 de enero de 2011 | 31 de enero de 2023 |

Asimismo, verifiqué en el Sistema de Recursos Humanos que la empleada posee llegadas tardías por lo que se le realizará un descuento en el cálculo de liquidación de acuerdo al siguiente detalle: Descuento por llegadas tardías correspondiente al mes de enero de 2023, por la cantidad de **Seis 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6.86)**, así también se verifiqué que la empleada ##### no se le debe viáticos ni horas extras, cerciorándose que no se encuentra pagos pendientes.

La jefa inmediata mediante correo electrónico institucional informó que desde la fecha que surtió efectos la renuncia de la empleada dicha plaza se ha cubierto con la colaboración conjunta con el resto del equipo Médico del Policlínico Magisterial de Soyapango, pero con el objeto de no sobrecargar al personal se solicitara la contratación interina de la plaza de Médico Magisterial con carácter de urgencia mientras se contrata de forma fija para no afectar la atención a los usuarios del ISBM.

### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial Soyapango, desde 01 de febrero de 2023.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Once Mil Ciento Cuarenta y Dos 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,142.31)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Noventa 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$90.14)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Ciento Cuarenta y Ocho 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$148.61)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Cuatrocientos Cuarenta y Ocho 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$448.75)**, menos descuento de **Seis 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6.86)** por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Once Mil Ochocientos Veintidós 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,822.95)**; en concepto

de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación, conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Concluida la lectura de punto de aceptación de renuncia voluntaria de un empleado a la plaza nominal de Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de Soyapango.; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####**, en la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial Soyapango, desde 01 de febrero de 2023.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Once Mil Ciento Cuarenta y Dos 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América**

(US\$11,142.31); una compensación proporcional por vacaciones de **Noventa 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$90.14)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Ciento Cuarenta y Ocho 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$148.61)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Cuatrocientos Cuarenta y Ocho 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$448.75)**, menos descuento de **Seis 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6.86)** por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Once Mil Ochocientos Veintidós 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,822.95)**; en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la **Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación, conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

9.2 **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES, PARA EMPLEADO CON PLAZA NOMINAL DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO I Y FUNCIONAL DE ALBAÑIL.**

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

El 27 de enero de 2023 el empleado #####, quién se desempeña en el cargo nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Albañil, según el Contrato Individual de trabajo **Nro. 568/2012**, adscrito a la Sección de Mantenimiento, Oficinas Centrales del ISBM, San Salvador, el referido empleado presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por asuntos familiares por viaje al extranjero, la referida licencia es para el plazo de **1 mes 26 días**, comprendidos del **21 de febrero al 18 de abril de 2023**, ambas fechas

inclusive, a la jefa inmediata, Ing. #####, Jefe de Sección de Mantenimiento y Servicios Generales.

En fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum de referencia **ISBM2023-00950**, junto con sus anexos respectivos, de la Ing. #####, Jefe de Sección de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante el cual remitió solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para el trámite correspondiente y además otorga el visto bueno a la solicitud presentada debido a que la ausencia del empleado no afecta el normal desempeño de las labores en la Sección de Mantenimiento y Servicios Generales del ISBM, debido a que la jefatura de la Sección de Mantenimiento y Servicios Generales, para cubrir la ausencia del empleado durante el período solicitado ha designado al empleado #####, quien es la persona competente para asumir las funciones de la plaza que ostenta el empleado ##### y a su vez solicitara interinato para la plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Albañil, y brindar un servicio con calidad y calidez, así como no sobrecargar al demás personal con el que cuenta la referida Sección.

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, revisó la solicitud presentada junto con sus anexos, verificando que la misma fue solicitada en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos legales para el otorgamiento de la misma, además cuenta con el visto bueno de su jefatura inmediata Ing. #####, por lo que es procedente su trámite conforme al Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el cual dispone que *"el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato"*.

Además, dicho artículo, establece que "corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, hasta un máximo de quince días, previa autorización del Consejo Directivo", en relación a la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, que establece en el Numeral 6. Regulaciones de las Licencias, Sub Numeral 6.2 Licencias sin Goce de Sueldo, 6.2.2 por motivos personales.

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo, la autorización de la licencia sin goce de sueldo por motivos personales. informando que dicho período será debitado como tiempo no devengado.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, numeral 6. Regulaciones de las Licencias, sub numeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2. Por motivos personales, recomienda al

Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, al empleado #####, quien se desempeña en la plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Albañil de la Sección de Mantenimiento y Servicios Generales, Oficinas Centrales, San Salvador, por el plazo de **1 mes 26 días**, comprendidos del **21 de febrero al 18 de abril de 2023**.
  
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de interinato para cubrir la plaza a la brevedad posible.
  
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada, así como la autorización para la contratación mediante interinato, conforme a recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
  
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto de Autorización de Licencia sin Goce de Sueldo por motivos personales, para empleado con Plaza Nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y Funcional de Albañil; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, numeral 6. Regulaciones de las Licencias, sub numeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2. Por motivos personales; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, al empleado #####, quien se desempeña en la plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento I y funcional de Albañil de la Sección de Mantenimiento y Servicios Generales, Oficinas Centrales, San Salvador, por el plazo de **1 mes 26 días**, comprendidos del **21 de febrero al 18 de abril de 2023**.

II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de interinato para cubrir la plaza a la brevedad posible.

III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada, así como la autorización para la contratación mediante interinato, conforme a recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

**PUNTO DIEZ: PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la unidad Financiera Institucional ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

« »

**10.1 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL DEL AÑO 2022.**

« »

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad con el artículo 20 literal p) de la Ley del ISBM, corresponde al Consejo Directivo aprobar entre otros los Estados Financieros anuales y los informes de rendición de cuentas que al respecto deberá rendir el presidente del Consejo Directivo, según lo establecido en el literal i) del Art. 22 de la referida Ley. Asimismo el artículo 64 de la Ley del ISBM, establece que "Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquéllos que les establezcan al finalizar et ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de administración Financiera del Estado y su Reglamento, realizando las ampliaciones a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda."

La Directora Presidenta para dar cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, presenta a través de la Unidad Financiera Institucional, al Consejo Directivo, los Estados Financieros Básicos generados de la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado SAFI, correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2022, siendo éstos:

- a) Estado de Situación Financiera,
- b) Estado de Rendimiento Económico,
- c) Estado de Flujo de Fondos,
- d) Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y
- e) Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos. Según se establece en la recomendación del presente punto.

De igual manera, se presenta el Estado de Cambios del Patrimonio, que incluye el período comprendido del año 2017 hasta el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de conocer el comportamiento del mismo en los últimos 6 años de funcionamiento. Asimismo, se presenta como anexo, el documento que contiene la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Financiero Fiscal 2022, desglosado en dos grandes áreas que son: 1) Rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria de ingresos y de egresos del año 2022, con análisis a nivel de Rubro Presupuestario y 2) Cuadro de liquidación financiera del presupuesto; la liquidación financiera generó un excedente presupuestario total de \$8,224,132.33 los cuales deberán ser incorporados al ejercicio financiero fiscal 2023, tanto por el lado de ingresos como la del gastos, según sea definido por la Subdirección de Salud y la Subdirección Administrativa. El referido monto de excedentes fue presentado y analizado en reunión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, los días 30 y 31 de enero de 2023 y posteriormente fue conocida en la Comisión Técnica Administrativa Financiera en reunión de fecha 01 de febrero del corriente año.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, después de haber analizado los Estados Financieros Básicos emitidos por la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI y haber elaborado la Liquidación Presupuestaria, de conformidad a los artículos 20 literal p), 22 literal i) y 64 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar los Estados Financieros Anuales del Ejercicio Financiero Fiscal 2022 del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, de la forma consignada en los cuadros de la parte recomendativa del punto:
- II. Aprobar la Liquidación Presupuestaria del ejercicio financiero fiscal 2020, de la forma consignada en la parte recomendativa del punto:
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar toda la documentación necesaria para los trámites correspondientes.

- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones pertinentes para garantizar que, dentro de los treinta días subsiguientes de la aprobación, se haga del conocimiento del Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda, la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2022.
- V.
- VI. Encomendar a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, formular sus presupuestos de egresos, de conformidad con los techos presupuestarios asignados por la Unidad Financiera Institucional.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar las gestiones antes mencionadas a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto de Aprobación de los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Financiero Fiscal del año 2022; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, después de haber analizado los Estados Financieros Básicos emitidos por la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI y haber elaborado la Liquidación Presupuestaria, de conformidad a los artículos 20 literal p), 22 literal i) y 64 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar los Estados Financieros Anuales del Ejercicio Financiero Fiscal 2022 del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, de la forma siguiente:



**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE GENERAL)**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

| RECURSOS                                    |                  |                  | OBLIGACIONES                           |                  |                  |
|---|------------------|------------------|--|------------------|------------------|
| CUENTA                                      | PARCIALES        | TOTALES          | CUENTA                                 | PARCIALES        | TOTALES          |
| <b>Fondos</b>                               |                  | \$ 6,087,225.99  | <b>Deuda Corriente</b>                 |                  | \$ 45,276.97     |
| Disponibilidades                            | \$ 4,499,219.37  |                  | Depositos de Terceros                  | \$ 45,276.97     |                  |
| Anticipos de Fondos                         | \$ 1,588,006.62  |                  |  |                  |                  |
| <b>Inversiones Financieras</b>              |                  | \$ 45,034,226.26 | <b>Financiamiento de Terceros</b>      |                  | \$ 18,589,592.80 |
| Inversiones Temporales                      | \$ 19,198,598.11 |                  | Acreedores Financieros                 | \$ 17,172,396.53 |                  |
| Inversiones Permanentes                     | \$ 24,250,362.50 |                  | Acreedores Financieros-Largo Plazo     | \$ 1,417,196.27  |                  |
| Deudores Financieros                        | \$ 1,573,178.00  |                  |  |                  |                  |
| Inversiones Intangibles                     | \$ 12,087.65     |                  | <b>Patrimonio Estatal</b>              |                  | \$ 53,693,865.24 |
| <b>Inversiones en Existencias</b>           |                  | \$ 5,206,936.40  | Patrimonio Estatal                     | \$ 38,444,780.28 |                  |
| Existencias Institucionales                 | \$ 5,206,936.40  |                  | Reservas                               | \$ 15,299,988.32 |                  |
| <b>Inversiones en Bienes de Uso</b>         |                  | \$ 12,516,542.94 | Detrimento Patrimonial                 | \$ (60,903.36)   |                  |
| Bienes Depreciables                         | \$ 11,951,595.64 |                  |  |                  |                  |
| Bienes no Depreciables                      | \$ 564,947.30    |                  |  |                  |                  |
| <b>Inversiones en Proyectos y Programas</b> |                  | \$ 3,483,803.42  |  |                  |                  |
| Inversiones en Bienes Privativos            | \$ 3,484,855.43  |                  |  |                  |                  |
| Inversiones en Bienes de Uso Público        | \$ (1,052.01)    |                  |  |                  |                  |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>                       |                  | \$ 72,328,735.01 | <b>TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO</b> |                  | \$ 72,328,735.01 |

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**  
**ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO (ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS)**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

| GASTOS DE GESTIÓN                       | TOTAL            | INGRESOS DE GESTIÓN                            | TOTAL            |
|---|------------------|--|------------------|
| Gastos Previsionales Gastos en Personal | \$ 355,042.94    | Ingresos Seguridad Social                      | \$ 62,761,440.35 |
| Gastos en Personal                      | \$ 11,967,707.09 | Ingresos Financieros Otros                     | \$ 3,217,707.35  |
| Gastos en Bienes de Consumo y Servicios | \$ 60,758,464.63 | Ingresos por transferencia Corriente Recibidas | \$ 1,004,647.64  |
| Gastos en Bienes Capitalizables         | \$ 363,663.08    | Ingresos por Venta de Bienes y Servicios       | \$ 20,001.00     |
| Gastos Financieros y Otros              | \$ 120,896.80    | Ingresos por Actualizaciones y Ajustes         | \$ 995,167.07    |
| Gastos en Transferencias Otorgados      | \$ 1,486,322.32  |  |                  |
| Costos de Venta y Cargos Calculados     | \$ 587,757.91    |  |                  |
| Gastos de Actualizaciones y Ajustes     | \$ 15,764.46     |  |                  |
| <b>Subtotal de gastos</b>               | \$ 75,655,619.23 | <b>Subtotal de Ingresos</b>                    | \$ 67,998,963.41 |
|   |                  | <b>Resultado del Ejercicio</b>                 | \$ 7,656,655.82  |
| <b>TOTAL GASTOS DE GESTIÓN</b>          | \$ 75,655,619.23 | <b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>               | \$ 75,655,619.23 |

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**  
**ESTADO DE FLUJO DE FONDOS**  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

| CONCEPTO   | PARCIAL          | MONTO                    |
|--|------------------|--------------------------|
| <b>DISPONIBILIDADES INICIAL</b>                              |                  | <b>\$ 5,608,007.37</b>   |
| <b>FUENTES OPERACIONALES</b>                                 |                  | <b>\$ 91,678,366.22</b>  |
| D.M x Tasas y Derechos                                       | \$ 5,535.25      |                          |
| D.M x contribuciones a la Seguridad social                   | \$ 61,719,560.86 |                          |
| D.M. x Venta de Bienes y Servicios                           | \$ 14,465.75     |                          |
| D.M. x Ingresos Financieros y Otros                          | \$ 2,943,316.62  |                          |
| D.M. x Reintegro de Fondos                                   | \$ 748.06        |                          |
| D.M. x Recuperación de Inversiones Finan. Temporales         | \$ 25,404,023.42 |                          |
| D.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales     | \$ 1,003,057.64  |                          |
| D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores                  | \$ 587,658.62    |                          |
| <b>USOS OPERACIONALES</b>                                    |                  | <b>\$ 91,947,543.61</b>  |
| A.M. x Remuneraciones  | \$ 11,559,756.22 |                          |
| A.M. x Prestaciones a la Seguridad Social                    | \$ 351,672.33    |                          |
| A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios                   | \$ 44,637,338.82 |                          |
| A.M. x Gastos Financieros y Otros                            | \$ 104,029.08    |                          |
| A.M. x Transferencias Corrientes Otorgadas                   | \$ 472,265.68    |                          |
| A.M. x Inversiones en Activos Fijos                          | \$ 2,998,089.85  |                          |
| A.M. x Inversiones Financieras Temporales                    | \$ 18,199,359.26 |                          |
| A.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales     | \$ 1,003,057.64  |                          |
| A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores                  | \$ 12,621,974.73 |                          |
| <b>FUENTES NO OPERACIONALES</b>                              |                  | <b>\$ 3,977,914.51</b>   |
| Anticipos a Empleados  | \$ 164,823.09    |                          |
| Anticipos por Servicios                                      | \$ 2,758,796.82  |                          |
| Anticipo a Contratistas                                      | \$ 106,544.43    |                          |
| Depósitos Ajenos   | \$ 115,237.13    |                          |
| Depósitos Retenciones Fiscales                               | \$ 494,033.20    |                          |
| Anticipo de Impuesto Retenido IVA                            | \$ 338,479.84    |                          |
| <b>USOS NO OPERACIONALES</b>                                 |                  | <b>\$ 4,817,525.12</b>   |
| Anticipos a Empleados  | \$ 159,612.75    |                          |
| Anticipos por Servicios                                      | \$ 3,415,894.20  |                          |
| Anticipos a Contratistas                                     | \$ 309,790.34    |                          |
| Depósitos Ajenos   | \$ 101,566.51    |                          |
| Depósitos Retenciones Fiscales                               | \$ 494,027.18    |                          |
| Anticipo de Impuesto Retenido IVA                            | \$ 336,634.14    |                          |
| <b>RESULTADO NETO (Disminución neta de disponibilidades)</b> |                  | <b>\$ (1,108,788.00)</b> |
| <b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>                                  |                  | <b>\$ 4,499,219.37</b>   |

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

| COD.      | CONCEPTO  | PRESUPUESTO             | EJECUCIÓN               | VARIACIÓN              |
|-----------|---|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| <b>12</b> | <b>TASAS Y DERECHOS</b>                                 | <b>\$ 5,000.00</b>      | <b>\$ 5,535.25</b>      | <b>\$ (535.25)</b>     |
|           | Ingreso de Particulares al Centro Recreativo de Metalfo | \$ 5,000.00             | \$ 5,535.25             |                        |
| <b>13</b> | <b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>             | <b>\$ 65,153,010.00</b> | <b>\$ 62,761,440.35</b> | <b>\$ 2,391,569.65</b> |
|           | Contribuciones Patronales                               | \$ 43,381,750.00        | \$ 43,786,296.66        |                        |
|           | Contribuciones Laborales                                | \$ 21,771,260.00        | \$ 18,975,143.69        |                        |
| <b>14</b> | <b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>                      | <b>\$ 16,000.00</b>     | <b>\$ 14,465.75</b>     | <b>\$ 1,534.25</b>     |
|           | Ingreso por Venta de Bienes Diversos                    | \$ 6,000.00             | \$ 3,283.50             |                        |
|           | Ingreso por Prestación de Servicios Públicos            | \$ 10,000.00            | \$ 11,182.25            |                        |
| <b>15</b> | <b>INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS</b>                     | <b>\$ 2,911,300.00</b>  | <b>\$ 3,460,432.82</b>  | <b>\$ (549,132.82)</b> |
|           | Rendimiento de Títulos Valores                          | \$ 2,710,300.00         | \$ 3,217,707.35         |                        |
|           | Garantías y Fianzas                                     | \$ 5,000.00             | \$ 61,539.48            |                        |
|           | Indemnizaciones y valores no reclamados                 | \$ -                    | \$ 17,664.00            |                        |
|           | Otros Ingresos no Clasificados                          | \$ 196,000.00           | \$ 163,521.99           |                        |
| <b>32</b> | <b>SALDO DE AÑOS ANTERIORES</b>                         | <b>\$ 18,601,770.55</b> | <b>\$ 18,601,770.55</b> | <b>\$ -</b>            |
|           | Saldos Iniciales de Caja y Bancos                       | \$ 18,601,770.55        | \$ 18,601,770.55        | \$ -                   |
|           | <b>TOTALES</b>  | <b>\$ 86,687,080.55</b> | <b>\$ 84,843,644.72</b> | <b>\$ 1,843,435.83</b> |

Nota: En ejecución del Rubro 32 "Saldo de Años Anteriores", se agrega los excedentes presupuestarios generados de la Liquidación del año anterior (2021), para efectos de mostrar el total de recursos que el ISBM administró en el año 2022 y dar la cobertura a los gastos realizados con cargo a los referidos recursos.

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

| COD.      | CONCEPTO   | PRESUPUESTO             | EJECUCIÓN               | VARIACIÓN              |
|-----------|--|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| <b>51</b> | <b>REMUNERACIONES</b>                                    | <b>\$ 12,378,654.83</b> | <b>\$ 11,967,707.09</b> | <b>\$ 410,947.74</b>   |
|           | Remuneraciones Permanentes                               | \$ 147,242.68           | \$ 141,256.06           | \$ 5,986.62            |
|           | Remuneraciones Eventuales                                | \$ 10,324,126.93        | \$ 9,970,913.45         | \$ 353,213.48          |
|           | Remuneraciones Extraordinarias                           | \$ 336,214.36           | \$ 335,755.73           | \$ 458.63              |
|           | Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Públ    | \$ 632,405.99           | \$ 612,359.83           | \$ 20,046.16           |
|           | Contribuciones Patronales a Inst. de Seg. Social Privada | \$ 718,270.23           | \$ 696,730.95           | \$ 21,539.28           |
|           | Gastos de Representación                                 | \$ 6,000.00             | \$ 6,000.00             | \$ -                   |
|           | Indemnizaciones  | \$ 198,909.64           | \$ 193,696.07           | \$ 5,213.57            |
|           | Remuneraciones Diversas                                  | \$ 15,485.00            | \$ 10,995.00            | \$ 4,490.00            |
| <b>53</b> | <b>PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>                | <b>\$ 379,928.57</b>    | <b>\$ 355,042.94</b>    | <b>\$ 24,885.63</b>    |
|           | Beneficios Previsionales                                 | \$ 379,928.57           | \$ 355,042.94           | \$ 24,885.63           |
| <b>54</b> | <b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>               | <b>\$ 64,142,946.29</b> | <b>\$ 58,117,668.08</b> | <b>\$ 6,025,278.21</b> |
|           | Bienes de Uso y consumo                                  | \$ 15,188,987.89        | \$ 13,883,149.42        | \$ 1,305,838.47        |
|           | Servicios Básicos  | \$ 702,275.03           | \$ 606,539.37           | \$ 95,735.66           |
|           | Servicios Generales y Arrendamientos                     | \$ 7,819,139.25         | \$ 6,424,307.04         | \$ 1,394,832.21        |
|           | Pasajes y Viáticos                                       | \$ 107,000.00           | \$ 90,659.88            | \$ 16,340.12           |
|           | Consultarías, Estudios e Investigaciones                 | \$ 40,325,544.12        | \$ 37,113,012.37        | \$ 3,212,531.75        |
| <b>55</b> | <b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>                        | <b>\$ 137,587.50</b>    | <b>\$ 120,896.80</b>    | <b>\$ 16,690.70</b>    |
|           | Impuestos, Tasas y Derechos                              | \$ 49,587.50            | \$ 41,456.30            | \$ 8,131.20            |
|           | Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios                   | \$ 88,000.00            | \$ 79,440.50            | \$ 8,559.50            |
| <b>56</b> | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                         | <b>\$ 541,000.00</b>    | <b>\$ 483,264.68</b>    | <b>\$ 57,735.32</b>    |
|           | Transferencias Corrientes al Sector Privado              | \$ 541,000.00           | \$ 483,264.68           | \$ 57,735.32           |
| <b>61</b> | <b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>                      | <b>\$ 8,906,963.36</b>  | <b>\$ 6,250,968.92</b>  | <b>\$ 2,655,994.44</b> |
|           | Bienes Muebles   | \$ 2,645,563.36         | \$ 2,026,767.09         | \$ 618,796.27          |
|           | Bienes Inmuebles   | \$ 1,975,685.00         | \$ 1,815,000.00         | \$ 160,685.00          |
|           | Intangibles (Licencias de Software)                      | \$ 108,000.00           | \$ 17,470.02            | \$ 90,529.98           |
|           | Infraestructuras   | \$ 4,177,715.00         | \$ 2,391,731.81         | \$ 1,785,983.19        |
| <b>63</b> | <b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>                           | <b>\$ 200,000.00</b>    | <b>\$ -</b>             | <b>\$ 200,000.00</b>   |
|           | Inversión en Títulos Valores                             | \$ 200,000.00           | \$ -                    | \$ 200,000.00          |
|           | <b>TOTALES</b>   | <b>\$ 86,687,080.55</b> | <b>\$ 77,295,548.51</b> | <b>\$ 9,391,532.04</b> |

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**  
**ESTADO DE COMPOSICIÓN Y CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

| CUENTA CONTABLE                            | 2017             | 2018             | 2019             | 2020             | 2021             | 2022             | %      |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|--------|
|  | MONTO            | MONTO            | MONTO            | MONTO            | MONTO            | MONTO            |        |
| DISPONIBILIDADES E INVERSIONES FINANCIERAS | \$ 34,524,160.63 | \$ 39,657,988.35 | \$ 33,674,704.38 | \$ 40,898,063.99 | \$ 42,868,736.76 | \$ 32,486,582.48 | 60.50% |
| EXISTENCIAS INSTITUCIONALES                | \$ 2,814,115.03  | \$ 865,325.79    | \$ 6,078,746.04  | \$ 7,079,081.94  | \$ 7,729,926.95  | \$ 5,206,936.40  | 9.70%  |
| BIENES                                     | \$ 8,911,654.11  | \$ 9,458,072.11  | \$ 9,623,087.58  | \$ 9,002,841.21  | \$ 9,533,765.81  | \$ 12,516,542.94 | 23.31% |
| BIENES DEPRECIABLES                        | \$ 8,363,654.11  | \$ 8,910,072.11  | \$ 9,058,140.28  | \$ 8,437,893.91  | \$ 8,968,818.51  | \$ 11,951,595.64 |        |
| BIENES NO DEPRECIABLES                     | \$ 548,000.00    | \$ 548,000.00    | \$ 564,947.30    | \$ 564,947.30    | \$ 564,947.30    | \$ 564,947.30    |        |
| INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS       |                  | \$ 960,738.98    | \$ 323,766.31    | \$ 323,766.31    | \$ 1,183,826.87  | \$ 3,483,803.42  | 6.49%  |
| PATRIMONIO                                 | \$ 46,249,929.77 | \$ 50,942,125.23 | \$ 49,700,304.31 | \$ 57,303,753.45 | \$ 61,316,256.39 | \$ 53,693,865.24 | 100%   |

**II. Aprobar la Liquidación Presupuestaria del ejercicio financiero fiscal 2020,**  
 de la forma siguiente: (completar y colocar el cuadro de la liquidación)

| INGRESOS Y EGRESOS 2022<br>SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA |                  |                  | DISPONIBILIDADES 2022<br>SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA |                  |                  |
|---|------------------|------------------|---|------------------|------------------|
| SALDO INICIAL   |                  | \$ 18,601,770.55 |   |                  |                  |
| INGRESOS  |                  | \$ 66,241,874.17 | RECURSOS  |                  | \$ 26,859,002.10 |
| Tasas y Derechos Administrativos                          | \$ 5,535.25      |                  | Disponibilidades  | \$ 4,499,219.37  |                  |
| Contribución a la Seguridad Social                        | \$ 62,761,440.35 |                  | Anticipo de Fondos  | \$ 1,588,006.62  |                  |
| Venta de Bienes y Servicios                               | \$ 14,465.75     |                  | Deudores Monetarios por Percibir                              | \$ 1,558,995.69  |                  |
| Ingresos Financieros y Otros                              | \$ 3,460,432.82  |                  | Deudores por Reintegros                                       | \$ 14,182.31     |                  |
| EGRESOS   |                  | \$ 77,295,548.51 | Inversiones Temporales  | \$ 19,198,598.11 |                  |
| Remuneraciones  | \$ 11,967,707.09 |                  | OBLIGACIONES  |                  | \$ 18,634,869.77 |
| Prestaciones de la Seguridad Social                       | \$ 355,042.94    |                  | Depositos de Terceros   | \$ 45,276.97     |                  |
| Bienes y Servicios  | \$ 58,117,668.08 |                  | Provisiones por Acreedores Monetarios                         | \$ 13,151,961.63 |                  |
| Gastos Financieros y Otros                                | \$ 120,896.80    |                  | Provisiones de Prestaciones Laborales                         | \$ 876,533.05    |                  |
| Transferencias Corrientes                                 | \$ 483,264.68    |                  | Acreedores Monetarios por Pagar                               | \$ 4,561,098.12  |                  |
| Inversiones en Activos No Financieros                     | \$ 6,250,968.92  |                  |   |                  |                  |
| Inversiones Financieras                                   | \$ -             |                  |   |                  |                  |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO                    |                  | \$ 7,548,096.21  | EXCEDENTE DEL EJERCICIO FISCAL                                |                  | \$ 8,224,132.33  |

| AJUSTE                                    |              |                 |
|---|--------------|-----------------|
| (+) Ajustes de Ejercicios Anteriores      | (859 55 001) | \$ 674,398.85   |
| (+) Ajustes por Ingresos Diversos         | (859 09 099) | \$ 285.81       |
| (+) Deudores por Reintegros               |              | \$ 230.33       |
| (+) Reintegros por medicamentos           |              | \$ 553.88       |
| (-) Gastos por ajustes de años anteriores | (839 55 001) | -\$ 567.25      |
|   |              | \$ 8,224,132.33 |

**III. Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar toda la documentación necesaria para los trámites correspondientes.

**IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** realizar las gestiones pertinentes para garantizar que, dentro de los treinta días subsiguientes de la aprobación, se haga del conocimiento del Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología y de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental en el Ministerio de Hacienda, la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2022.

**V.** Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar las gestiones antes mencionadas a la brevedad posible.

.....

## **10.2 AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PRESUPUESTO FISCAL 2023 POR INCORPORACIÓN DE EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS.**

.....

### **ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

Que el artículo 64 Inciso segundo de la Ley del ISBM, establece que " Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, realizando las ampliaciones a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 63 "Ampliaciones Automáticas" establece que: "Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, para sus registros correspondientes".

En fechas 30 y 31 de enero de 2023, la Unidad Financiera Institucional informó en reuniones sostenidas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, que según los Estados Financieros Anuales y el Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2022, estableció que la Liquidación generó un excedente por la cantidad de \$8,224,132.33 los cuales podrán ser incorporados al ejercicio financiero fiscal 2023, sin más trámite que la aprobación del Consejo Directivo, cuyos Estados Financieros y Liquidación presupuestaria han sido aprobados en la presente sesión con aplicación inmediata

ante la necesidad de los fondos, y a la vez comunicó los techos asignados a cada subdirección de conformidad al Artículo 61 de la Ley del ISBM, siendo así el monto de \$7,401,719.10 para la Subdirección de Salud y la cantidad de \$822,413.23 para la Subdirección Administrativa; con el objetivo de presentar en la reunión el "Informe de Liquidación Presupuestaria y Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022", y conocer los proyectos de presupuesto de gastos correspondiente al total de excedentes asignados. Todo lo anterior además fue analizado el 01 de febrero de 2023 en la reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.

La Subdirección de Salud y la Subdirección Administrativa, con base a las asignaciones de fondos detallados en el romano dos, elaboraron la proyección de gastos a reforzar, siendo presentados en fecha 01 de febrero de 2023, a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, según se detallan a continuación:

| <b>SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> |  |                        |                      |
|---------------------------------------|--|------------------------|----------------------|
| <b>Rubro</b>                          | <b>Concepto</b>                                      | <b>Monto a Reforza</b> | <b>Total Rubro</b>   |
| <b>54</b>                             | <b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>           |                        | <b>\$ 93,000.00</b>  |
| <b>54301</b>                          | <b>Mantemientos y Reparaciones de Bienes Muebles</b> | <b>\$ 10,000.00</b>    |                      |
|                                       | MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS                | \$ 10,000.00           |                      |
| <b>54399</b>                          | <b>Servicios Generales y Arrendamientos Diversos</b> | <b>\$ 77,000.00</b>    |                      |
|                                       | SERVICIOS VARIOS                                     | \$ 27,000.00           |                      |
|                                       | SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS                   | \$ 50,000.00           |                      |
| <b>54599</b>                          | <b>Servicios de Consultorías,</b>                    | <b>\$ 6,000.00</b>     |                      |
|                                       | DISEÑO ESTRUCTURAL CENTRO DE ESPECIALIDADES          | \$ 6,000.00            |                      |
| <b>55</b>                             | <b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>                    |                        | <b>\$ 160,080.00</b> |
| <b>55599</b>                          | <b>Impuestos, Tasas y Derechos Diversos</b>          | <b>\$ 160,080.00</b>   |                      |
|                                       | PAGO DE IMPUESTOS OPAMSS Y OTROS                     | \$ 160,080.00          |                      |
| <b>61</b>                             | <b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>                  |                        | <b>\$ 569,333.23</b> |
| <b>61602</b>                          | <b>De Salud y Saneamiento Ambiental</b>              | <b>\$ 569,333.23</b>   |                      |
|                                       | OBRAS COMPLEMENTARIAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN       | \$ 569,333.23          |                      |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                  |  |                        | <b>\$ 822,413.23</b> |

| SUBDIRECCIÓN DE SALUD                              |  |                  |                 |
|--|--|------------------|-----------------|
| UPLT 0201: Servicios Médicos y Hospitalarios       |  |                  |                 |
| Rubro  | Concepto   | Monto a Reforzar | Total Rubro     |
| 54   | ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  |                  | \$ 5,913,965.22 |
| 54108  | Productos Farmacéuticos y Medicinales  | \$ 952,986.74    |                 |
|  | COMPRA DE MEDICAMENTOS (PENDIENTE LIQUIDACIÓN PNUD)  | \$ 828,110.22    |                 |
|  | COMPRA DE MEDICAMENTOS (PAGO PENDIENTE DROGUERÍAS)   | \$ 87,741.64     |                 |
|  | CONVENIO CEFAFA  | \$ 37,134.88     |                 |
| 54113  | Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico   | \$ 3,249.00      |                 |
|  | INSUMOS MÉDICOS VARIOS (PAGO PENDIENTE A&R MEDICAL)  | \$ 3,249.00      |                 |
| 54301  | Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles  | \$ 85,992.10     |                 |
|  | MANTENIMIENTO ASCENSOR SANTA ANA   | \$ 10,992.10     |                 |
|  | MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DEL CENTRO DE DATOS (UPS, AA INROW, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMA DE VIDEO, PISO ELEVADO)          | \$ 20,000.00     |                 |
|  | SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2023 (SEGUNDA GESTIÓN)        | \$ 55,000.00     |                 |
| 54399  | Servicios Generales y Arrendamientos Diversos  | \$ 313,000.00    |                 |
|  | SERVICIOS VARIOS   | \$ 243,000.00    |                 |
|  | SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS   | \$ 50,000.00     |                 |
|  | SERVICIO DE TRASLADO Y RESGUARDO DE CINTAS DE RESPALDO EN UBICACIÓN EXTERNA  | \$ 20,000.00     |                 |
| 54501  | Servicios Médicos  | \$ 4,538,500.00  |                 |
|  | SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS  | \$ 4,520,000.00  |                 |
|  | SERVICIOS ODONTOLÓGICOS (PAGO PENDIENTE A PROVEEDORES 2022)  | \$ 18,500.00     |                 |
| 54599  | Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas  | \$ 20,237.38     |                 |
|  | CARPETA CENTRO DE HEMODIÁLISIS SAN MIGUEL  | \$ 10,080.00     |                 |
|  | CARPETAS DE DISEÑO (PAGO PENDIENTE A PROVEEDORES 2021)   | \$ 10,157.38     |                 |
| 55   | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS   |                  | \$ 7,753.88     |
| 55599  | Impuestos, Tasas y Derechos Diversos   | \$ 7,753.88      |                 |
|  | PAGO DE ANUALIDAD DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS (BOTIQUINES MAGISTERIALES)   | \$ 2,753.88      |                 |
|  | PAGO DE ANUALIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (POLICLÍNICOS Y CONSULTORIO MAGISTERIALES)  | \$ 5,000.00      |                 |
| 61   | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS   |                  | \$ 1,230,000.00 |
| 61103  | Equipos Médicos y de Laboratorios  | \$ 75,000.00     |                 |
|  | EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO DIVERSO   | \$ 75,000.00     |                 |
| 61104  | Equipos Informáticos   | \$ 405,000.00    |                 |
|  | ADQUISICIÓN DE 250 COMPUTADORAS PARA EL ISBM   | \$ 170,000.00    |                 |
|  | SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SUSCRIPCIÓN A PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA, PARA TELEVISORES DEL ISBM, AÑO 2022. | \$ 65,000.00     |                 |
|  | ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DE RESPALDO   | \$ 20,000.00     |                 |
|  | RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED   | \$ 150,000.00    |                 |
| 61602  | De Salud y Saneamiento Ambiental   | \$ 750,000.00    |                 |
|  | OBRA COMPLEMENTARIAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN  | \$ 750,000.00    |                 |
| Total UPLT 0201                                    |  |                  | \$ 7,151,719.10 |
| UPLT 0202: Prestaciones y Beneficios Magisteriales |  |                  |                 |
| Rubro  | Concepto   | Parcial          | Total Rubro     |
| 56   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES  |                  | \$ 250,000.00   |
| 56304  | A Personas Naturales   | \$ 250,000.00    |                 |
|  | BENEFICIO ECONÓMICO PARA ANTECEDOS   | \$ 250,000.00    |                 |
| Total UPLT 0202                                    |  |                  | \$ 250,000.00   |
| TOTAL GENERAL                                      |  |                  | \$7,401,719.10  |

La Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente a la ampliación de las asignaciones presupuestarias del Ejercicio Financiero Fiscal 2023 del ISBM por el monto de **US\$8,224,132.33**, con lo que el Presupuesto del ISBM para el año 2023 de \$65,626,430.00, pasaría a **US\$73,850,562.33**.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestión efectuada con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, y según los artículos 20 literales a), b) y s); 22 literal k), 64 de la Ley del ISBM; 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI); 84 y 97-A Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI); y lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar la ampliación automática de las asignaciones presupuestarias del Ejercicio Financiero Fiscal 2023**, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en Excedentes

Presupuestarios generados de la liquidación presupuestaria del ejercicio financiero fiscal 2022, por la cantidad de **(US\$8,224,132.33)**, de la manera consignada en el cuadro de la parte recomendativa del punto:

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias 2023 del ISBM, para sus registros correspondientes.
  
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2023, en coordinación con la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, así como el seguimiento de la Programación Anual de Compras.
  
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

Concluida la lectura del punto de Autorización de Ampliación Automática de Presupuesto Fiscal 2023 por incorporación de Excedentes Presupuestarios; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestión efectuada con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, y según los artículos 20 literales a), b) y s); 22 literal k), 64 de la Ley del ISBM; 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI); 84 y 97-A Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI); y lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la ampliación automática de las asignaciones presupuestarias del Ejercicio Financiero Fiscal 2023**, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en Excedentes Presupuestarios generados de la liquidación presupuestaria del ejercicio financiero fiscal 2022, por la cantidad de **(US\$8,224,132.33)**, de la manera siguiente



| INGRESOS  | RUBRO DE AGRUPACIÓN | MONTO           |
|---|---------------------|-----------------|
| 3100 RAMO DE EDUCACIÓN                              |                     |                 |
| 3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL |                     |                 |
| 32    Saldos de Años Anteriores                     | 32                  | \$ 8,224,132.33 |
| 321    Saldos Iniciales de Caja y Banco             |                     |                 |
| 32102    Saldo Inicial en Banco                     |                     |                 |

| EGRESOS   | RUBRO DE AGRUPACIÓN | MONTO           |
|---|---------------------|-----------------|
| 3100 RAMO DE EDUCACIÓN                              |                     |                 |
| 3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL |                     |                 |
| 01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL         |                     |                 |
| 01-01 Dirección Superior y Administración           |                     |                 |
| Adquisiciones de Bienes y Servicios                 | 54                  | \$ 93,000.00    |
| Gastos Financieros y Otros                          | 55                  | \$ 160,080.00   |
| Inversiones en Activos Fijos                        | 61                  | \$ 569,333.23   |
| 02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS |                     |                 |
| 02-01 Servicios Médicos y Hospitalarios             |                     |                 |
| Adquisiciones de Bienes y Servicios                 | 54                  | \$ 5,913,965.22 |
| Gastos Financieros y Otros                          | 55                  | \$ 7,753.88     |
| Inversiones en Activos Fijos                        | 61                  | \$ 1,230,000.00 |
| 02-02 Inversión en Infraestructura                  |                     |                 |
| Transferencia Corriente                             | 56                  | \$ 250,000.00   |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias 2023 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2023, en coordinación con la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, así como el seguimiento de la Programación Anual de Compras.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

**PUNTO ONCE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal ha presentado siete puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

11.1 INFORME DE SEGUIMIENTO REFERENTE A PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA GRUPO PAILL S.A DE C.V, CONTRATO NRO. CM-019/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2022-ISBM. ÍTEMS: 25, 38, 105, 126, 138 Y 168 (APERTURA A PRUEBA).

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 4.1, del Punto 4, del Acta Nro.172, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 12 de julio de 2022, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total de los ítems: 25, 38,105,126, 138 y 168, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00) IVA INCLUIDO.**

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 20 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Legal, notificó en forma personal a **GRUPO PAILL, S.A DE C.V**, en la dirección señalada en el Contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 12 de agosto de 2022.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2023-01075, la jefatura antes relacionada señaló en el periodo del 21 de julio al 12 de agosto de 2022, se recibió la siguiente correspondencia.

| CÓDIGO             | FECHA DE REGISTRO | ASUNTO         | EMISOR | INSTITUCIÓN             |
|--------------------|-------------------|----------------|--------|-------------------------|
| EXT-ISBM2022-15691 | 8/8/2022          | PAILL 08082022 | #####  | NO REGISTRA INSTITUCIÓN |

De lo anterior se determina que la correspondencia antes relacionada, **ninguna es en relación al Derecho de Defensa, ni al procedimiento** otorgado a **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, por tanto se verificó que de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios”.

En ese sentido, ante tal circunstancia y considerando la naturaleza del Procedimiento Sancionatorio y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se recomienda abrir a prueba por un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.1, del Punto 4, del Acta Nro.172, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre la notificación del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa, con referencia: PSIM-014/2022-ISBM, contra **GRUPO PAILL, S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total de los ítems: 25, 38,105,126, 138 y 168, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00) IVA INCLUIDO.**
- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a **GRUPO PAILL, S.A DE C.V”** y que

posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

Concluida la lectura del Informe de Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Imposición de Multa contra GRUPO PAILL S.A DE C.V, Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM. ítems: 25, 38, 105, 126, 138 y 168 (Apertura a Prueba); presentado por la Unidad de Asesoría Legal; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.1, del Punto 4, del Acta Nro.172, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informado**, sobre la notificación del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa, con referencia: PSIM-014/2022-ISBM, contra **GRUPO PAILL, S.A DE C.V**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total de los ítems: 25, 38, 105, 126, 138 y 168, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00) IVA INCLUIDO**.
- II. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a **GRUPO PAILL, S.A DE C.V”** y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, la notificación del auto de

apertura a prueba correspondiente.

- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

11.2 INFORME DE SEGUIMIENTO REFERENTE A PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA GRUPO PAILL S.A DE C.V, CONTRATO NRO. CM-019/2022- ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2022-ISBM, ÍTEM: 182. (APERTURA A PRUEBA).

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en Subpunto 4.3 del Punto 4, del Acta Nro.177, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 26 de agosto de 2022, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total de los ítems: 182, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00) IVA INCLUIDO.**

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 30 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Legal, notificó en forma personal a **GRUPO PAILL S.A DE C.V**, en la dirección señalada en el Contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 16 de septiembre de 2022.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2023-01128, la jefatura antes relacionada señaló en el periodo del 31 de

agosto al 16 de septiembre de 2022, se recibió la siguiente correspondencia.

| CÓDIGO             | FECHA    | ASUNTO   | EMISOR | INSTITUCIÓN |
|--------------------|----------|--|--------|-------------|
| EXT-ISBM2022-17856 | 8/9/2022 | INFORME DE ACEPTACIÓN DE CAMBIO DE MEDICAMENTO | #####  | PAILL       |

De lo anterior se determina que la correspondencia antes relacionada, **ninguna es en relación al Derecho de Defensa, ni al procedimiento** otorgado a **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, por tanto se verificó que de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios”.

En ese sentido, ante tal circunstancia y considerando la naturaleza del Procedimiento Sancionatorio y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se le recomendó abrir a prueba por un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Nro.177, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre la notificación del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: PSIM-018/2022-ISBM, contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total del ítem: 182, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00) IVA INCLUIDO.**
  
- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de

Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

Concluida la lectura del Informe de Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Imposición de Multa contra GRUPO PAILL S.A DE C.V, Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, ítem: 182. (Apertura a Prueba); presentado por la Unidad de Asesoría Legal; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Nro.177, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado**, sobre la notificación del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: PSIM-018/2022-ISBM, contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total del ítem: 182, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00) IVA INCLUIDO.**
- II. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

11.3 INFORME DE SEGUIMIENTO REFERENTE A PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA, CONTRA DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V., CONTRATO NRO. CM-009/2022-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2022-ISBM. (APERTURA A PRUEBA).

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 6.1, del Punto 6, del Acta Nro.199, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 6 de enero de 2023, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa, contra **DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V** por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, suscrito en la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total del Item: 78, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,484.34) IVA INCLUIDO.**

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 10 de enero de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó en por medio del correo electrónico señalado en el formulario de Identificación del Ofertante y en respectivo contrato, a **DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V.**, por el correo #####, #####, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista, por el término de **DOCE DÍAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 27 de enero de 2023.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM, solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorandum de referencia ISBM2023-01073, la jefatura antes relacionada señaló que **DROGUERÍA**



**SAIMED, S.A DE C.V.**, en el período del 12 de enero al 27 de enero de 2023, no entregó correspondencia.

De lo anterior se puede verificar se le otorgó a DROGUERÍA SAIMED S.A DE C.V, **Derecho de Defensa**, con el objetivo de garantizarle a la referida Sociedad, el principio de legalidad, de defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se aplicará “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, **o la naturaleza del procedimiento lo exija**, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse, cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...” y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo, pueda adoptar una decisión final para el presente caso; resulta pertinente recomendar la apertura a prueba del procedimiento sancionatorio por el plazo de **OCHO DIAS HABLES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del respectivo auto.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 6.1, del Punto 6, del Acta Nro.199, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 6 de enero de 2023, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la notificación del inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa, con referencia: PSIM-001/2023-ISBM, contra **DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total del ítem: 78, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,484.34) IVA INCLUIDO.**
- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y

particularmente el derecho de defensa, a **DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo tomado, para abrir a prueba el Procedimiento de Imposición de Multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

Concluida la lectura del Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Imposición de Multa, contra DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V., Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM. (Apertura a Prueba); presentado por la Unidad de Asesoría Legal; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Nro.177, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado sobre la notificación del inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa**, con referencia: PSIM-001/2023-ISBM, contra **DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total del ítem: 78, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,484.34) IVA INCLUIDO.**
- II. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa, a **DROGUERÍA SAIMED, S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para abrir a prueba el Procedimiento de Imposición de Multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

11.4 INFORME DE SEGUIMIENTO REFERENTE A PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA GRUPO PAILL S.A DE C.V, CONTRATO NRO. CM-019/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2022-ISBM. ÍTEMS: 72, 88, 93, 107, 109 Y 137 (APERTURA A PRUEBA).

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8, del Acta Nro.192, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 29 de noviembre de 2022, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total de los ítems: 72, 88, 93, 107, 109 y 137, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00) IVA INCLUIDO,**

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el a las quince horas con trece minutos del día 05 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Legal, notificó por medio del correo electrónico señalado en el formulario de Identificación del Oferante y en respectivo contrato, a **GRUPO PAILL S.A DE C.V,** al correo #####, #####, #####, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 22 de diciembre de 2022.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2023-01128, la jefatura antes relacionada señaló en el periodo del 7 de diciembre al 22 de diciembre de 2022, se recibió la siguiente correspondencia.

| CÓDIGO                     | FECHA      | ASUNTO   | EMISOR | INSTITUCIÓN |
|----------------------------|------------|--|--------|-------------|
| EXT-<br>ISBM2022-<br>25316 | 14/12/2022 | REMISION DE PODER ADMINISTRATIVO Y DUI HOMOLOGADO PARA FIRMA DE CONTRATO, NO VIENEN SOLVENCIAS ADJUN | #####  | PAILL       |
| EXT-<br>ISBM2022-<br>25308 | 14/12/2022 | SOLICITUD DE ELIMINACION DE CONTRATO PRESENTACION MEDICAMENTOS CLORFERINAMINA MALEATO AMPOLLA 10MG   | #####  | PAILL       |
| EXT-<br>ISBM2022-<br>25973 | 21/12/2022 | CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA DE JERINGAS   |        | PAILL       |
| EXT-<br>ISBM2022-<br>25973 | 21/12/2022 | CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA DE JERINGAS   |        | PAILL       |
| EXT-<br>ISBM2022-<br>25987 | 21/12/2022 | ENTREGA DE SOLVENCIAS  |        | PAILL       |
| EXT-<br>ISBM2022-<br>25973 | 21/12/2022 | CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA DE JERINGAS   |        | PAILL       |
| EXT-<br>ISBM2022-<br>25974 | 21/12/2022 | CARTA DE ACEPTACIÓN DE INCREMENTO  |        | PAILL       |

De lo anterior se determina que la correspondencia antes relacionada, **ninguna es en relación al Derecho de Defensa, ni al procedimiento** otorgado a **GRUPO PAILL S.A DE C..V**, por tanto se verificó que de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios”.

En ese sentido, ante tal circunstancia y considerando la naturaleza del Procedimiento Sancionatorio y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda odoptar una decisión final para el presente caso, se le recomendó abrir a prueba por un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 8, del Acta Nro.192, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre la notificación del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: PSIM-027/2022-ISBM, contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total de los ítems: 72, 88, 93, 107, 109 y 137, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según

el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00) IVA INCLUIDO.**

- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

Concluida la lectura del Informe de Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Imposición de Multa contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V**, Contrato Nro. CM-019/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM. ítems: 72, 88, 93, 107, 109 y 137 (**Apertura a Prueba**); presentado por la Unidad de Asesoría Legal; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 8, del Acta Nro.192, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informado, sobre la notificación del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: PSIM-027/2022-ISBM**, contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total de los ítems: 72, 88, 93, 107, 109 y 137, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$365.00) IVA INCLUIDO.**

- II. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

11.5 INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA RESOLUCIÓN FINAL, EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SUBPUNTO 4.1, DEL PUNTO 4, DEL ACTA NRO.176, CONTRA DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V., CONTRATO NRO. CM-035/2022-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 019/2022-ISBM

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 4.1, del Punto 4, del Acta Nro.176, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 16 de agosto de 2022, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa, contra **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-035/2022-ISBM, suscrito en la Licitación Publica Nro. 019/2022-ISBM, denominado: **“SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total del Item: 36, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$793.25) IVA INCLUIDO.**

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día veintitrés de agosto de de dos mil veintidós, la Unidad de Asesoría Legal, notificó en forma personal a **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V.**, en la dirección señalada en el Contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista, por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal

efecto, venció el día 8 de septiembre de 2022.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM, solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida sociedad, por lo que según memorandum de referencia ISBM2022-12694, la jefatura antes relacionada señaló que **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, en el período del 24 de agosto al 08 de septiembre de 2022, se recibió la siguiente correspondencia:

| CÓDIGO             | FECHA DE REGISTRO | ASUNTO   | EMISOR                     |
|--------------------|-------------------|--|----------------------------|
| EXT-ISBM2022-17172 | 30/8/2022         | LICITACION PUBLICA NRO. 027 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES" | Droguería Nueva San Carlos |
| EXT-ISBM2022-17173 | 30/8/2022         | ACEPTACION DE RESOLUCION DE RESULTADOS DE SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS.   | Droguería Nueva San Carlos |

De lo anterior se pudo verificar que la correspondencia recibida, ninguna es en relación al **Derecho de Defensa**, otorgado a **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, y a efecto de garantizar el principio de legalidad, de defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se aplicará "Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, **o la naturaleza del procedimiento lo exija**, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse, cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios..." y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo, pueda adoptar una decisión final para el presente caso; resultó pertinente recomendar la apertura a prueba del procedimiento sancionatorio por el plazo de **OCHO DÍAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del respectivo auto.

Que a las **catorce horas con veintiséis minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós**, se le notificó a la Sociedad, el auto de apertura a prueba, por medio del correo electrónico establecido en el Formulario de Identificación del Oferante y en el respectivo contrato, notificándole a **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, al correo #####, #####, levantando el Acta de Notificación correspondiente, lo anterior conforme al artículo 101 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, y con el objeto de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa a la referida Sociedad, para que posteriormente, se adopte la decisión que conforme a derecho corresponde.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2023-01074, la jefatura antes relacionada señaló que **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**; en el período comprendido del 04 de enero al 13 de enero de 2023, según se ha verificado en el módulo de Mesa de entrada del Sistema de

Transparencia Documental, la referida Sociedad entregó en el período solicitado la siguiente correspondencia:

| CÓDIGO             | FECHA DE REGISTRO | ASUNTO  | EMISOR | INSTITUCIÓN                            |
|--------------------|-------------------|---|--------|--|
| EXT-ISBM2023-00124 | 4/01/2023         | ENTREGA DE SOLVENCIA                          | #####  | DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS             |
| EXT-ISBM2023-00140 | 4/01/2023         | CARTA DE ENTREGA DE GARANTÍA DE BUENA CALIDAD | #####  | DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V |

Según detalle anterior, se puede verificar que la correspondencia recibida, por parte de **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, ninguna es en relación a su derecho de defensa y de ofrecimiento de prueba, por parte de dicha Sociedad, no obstante, habiéndosele otorgado el plazo legal oportuno para ejercer su derecho.

### ANALISIS DEL CASO.

Con todos los antecedentes relacionados es preciso analizar los hechos que dieron origen al proceso de imposición de multa, en cuanto a que **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**; dentro del procedimiento de imposición de multa, **no hizo uso de su derecho de defensa y apertura prueba, para presentar escrito de defensa o justificación alguna por la cual pudiera considerarse la exoneración de la multa correspondiente según el artículo 85 de la LACAP.**

En ese orden de ideas, a fin de recomendar una decisión ajustada al procedimiento de imposición de multa, ésta Unidad, considera que debe exteriorizarse el proceso lógico de los fundamentos fácticos y jurídicos del proceso para dejar constancia del fundamento de las decisiones a considerar. Al respecto podemos decir lo siguiente: **a)** Que previo al inicio del procedimiento de imposición de multa consta en el expediente administrativo, el informe emitido por la Administradora de Contrato, Licenciada Elvis Arely Aquino de Molina, en el que menciona el incumplimiento en el plazo de entrega por parte de **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, así como también los días calendario de retraso, en la entrega del suministro correspondiente, y la determinación del monto de la multa a imponer. **b)** Que en cumplimiento al derecho de audiencia y defensa, le fue notificado de manera personal y por el medio técnico señalado para tal efecto, a **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, el “auto de inicio” y “apertura de prueba”, por medio del cual se le otorgó la oportunidad de defenderse al tener conocimiento de los hechos que sustentan el respectivo proceso, no obstante, por parte de **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, no fueron ejercidos estos derechos, al no recibirse ninguna contestación en el plazo otorgado en cada notificación realizada. **c)** Que la multa a imponer es una figura reconocida en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual es conocida como “Multa por Mora”, misma que se inicia al existir incumplimiento injustificado por parte del proveedor en la entrega de los ítem contratados, de acuerdo a los días de retraso para efecto del cálculo de la multa. **d)** Que el elemento objetivo del proceso de imposición de multa, está basado en los hechos descritos por la Administradora de Contrato, e incorporados al proceso a través de las órdenes de pedido,



acta de recepción de medicamentos de fecha 13, 14 y 18 de julio de 2022, acta de Recepcion de bienes y servicios de fecha 18 de julio de 2022, cálculo de la multa e informe respecto a los días de retraso, verificados para el ítem contratado y dejado de recibir por parte de la Administración Pública; y que por otra parte constituyen la prueba de cargo. **e)** Que **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, realizó entrega del ítem objeto de incumplimiento en el plazo de entrega de forma tardía, que con las cantidades entregadas después de la fecha límite de la entrega de los mismos, se ocasionó un perjuicio al contar con existencias de los medicamentos para el despacho a los pacientes que lo requieren. **f)** Que los hechos descritos por la Administradora de Contrato, respecto a los días de retraso y monto de la multa a imponer en su etapa procedimental, no fueron objeto de oposición de parte de **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, **g)** Que consta que en el proceso de imposición de multa, se ha garantizado el derecho de audiencia, defensa, debido proceso y seguridad jurídica a **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, al dar cumplimiento a cada una de las etapas previstas en el proceso de imposición de multa.

Asimismo, en el contrato respectivo, y de acuerdo a la cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**, se establece que entre otros, que en cuanto al ítem 36, la Sociedad garantizará que suministrará los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será “para los ítems del 1 al 46”, deberá realizar una sola entrega según disponibilidad o dentro del plazo máximo de 30 días calendario, posterior al envío de la orden de pedido, donde se indicará la fecha límite en la que deberá realizarse la entrega por parte del ofertante que resulte adjudicado, podrá entregarse en el menor tiempo si cuentan con existencia, de acuerdo al Plan Estratégico de Entrega, previa comunicación con el Administrador del Contrato”. Se puede verificar que en Orden de Pedido número 1, suscrita en fecha 2 de junio de 2022, para la entrega del ítem número 36, tiene como fecha de entrega. Inicio 03/06/2022, Fin: 02/07/2023; consta además en Acta de Recepción de Bienes y Servicios, suscrita en fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós que se hace constar sobre que el servicio recibido cumple con las especificaciones técnicas previamente definidas en el contrato, estableciendo en descripción, la observación que presentó retraso en la entrega, documentos en los cuales se puede verificar que existen incumplimientos por entregas tardías del suministro respectivo.

Conforme a lo expuesto, se identifica que por parte de **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, no ha aportado elementos de prueba que desvirtuaran los señalamientos de entrega tardía del medicamento, referido al inicio del proceso, mismo que sería para el despacho a los pacientes que lo requieren, según lo informado por la Administradora de Contrato.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.1, del Punto 4, del Acta Nro.176, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 104, 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño

de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la gestión del procedimiento sancionatorio de imposición de multa contra **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, por incumplimiento, ya que realizó entregas fuera del plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. **CM-035/2022-ISBM**, para la entrega de los ítems: 36, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. **019/2022-ISBM**, denominada **“SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”**, según lo informado por la Licda. Elvis Arely Aquino de Molina, Especialista en Seguimiento y Evaluación, Administradora del referido contrato.
- II. Imponer a **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, una multa por el monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$793.25)** por incumplimiento ya que realizó entregas fuera del plazo señalado por el Administrador del Contrato **CM-035/2022-ISBM**, para la entrega del ítem: 36, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. **019/2022-ISBM**, denominada **“SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”**
- III. **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. Informar a **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al “Recurso de Reconsideración” dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- V. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

Concluida la lectura del Informe de recomendación para **Resolución Final**, en seguimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.1, del Punto 4, del Acta Nro.176, contra **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V.**, Contrato Nro. **CM-035/2022-ISBM**, Licitación Pública Nro. **019/2022-ISBM**; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.1, del Punto 4, del Acta Nro.176, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 104, 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informado sobre la gestión del procedimiento sancionatorio de imposición de multa contra DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, por incumplimiento, ya que realizó entregas fuera del plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. **CM-035/2022-ISBM**, para la entrega de los ítems: 36, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. **019/2022-ISBM**, denominada **“SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”**, según lo informado por la Licda. Elvis Arely Aquino de Molina, Especialista en Seguimiento y Evaluación, Administradora del referido contrato.
- II. **Imponer a DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, una multa por el monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$793.25)** por incumplimiento ya que realizó entregas fuera del plazo señalado por el Administrador del Contrato **CM-035/2022-ISBM**, para la entrega del ítem: 36, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. **019/2022-ISBM**, denominada **“SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”**
- III. **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, deberá cancelar el monto de la multa en la Colecturía del ISBM y en caso de no pagarse la cantidad mencionada en el romano anterior, no se dará curso a nuevos contratos, de conformidad al artículo 159 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. **Informar a DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, que, en caso de hacer uso del recurso, como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Artículos 132 y 133 respecto al “Recurso de Reconsideración” dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.
- V. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

**11.6 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA, CONTRA SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A DE C.V., CONTRATO NRO. AD-009/2022- ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 002/2022- ISBM. (APERTURA A PRUEBA)**

.....

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.6, del Punto 7, del Acta Nro.194, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 12 de noviembre de 2022, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. AD-009/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”** para la entrega total de los ítems: 8, 9, 10 y 12 ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **QUINIENTOS CUARENTA 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$540.04) IVA INCLUIDO.**

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 19 de diciembre de de 2022, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.**, por medio de correo electrónico establecido en el Formulario de Identificación del Ofertante y en el Contrato respectivo, dicha notificación fue remitida al correo electrónico: #####, levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 13 de enero de 2023.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM-01077, la jefatura antes relacionada señaló en el periodo del 21 de diciembre de 2022 al 13 de enero de 2023, no entregó correspondencia.

De lo anterior se determina que la correspondencia antes relacionada, **ninguna es en relación al Derecho de Defensa** otorgado a **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.**, por tanto se verificó que de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: “Cuando la

Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios”.

En ese sentido, ante tal circunstancia y considerando la naturaleza del procedimiento Sancionatorio y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda odoptar una decisión final para el presente caso, se recomienda abrir a prueba por un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 7.6, del Punto 7, del Acta Nro.194, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre la notificación del Auto de inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: AD-009/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”** para la entrega total de los ítems: 8, 9, 10 y 12 ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **QUINIENTOS CUARENTA 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$540.04) IVA INCLUIDO.**
- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el termino de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, tomado para abrir a

prueba el Procedimiento de Imposición de Multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

Concluida la lectura del Informe de Informe de seguimiento de procedimiento de imposición de multa, contra SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A DE C.V., Contrato Nro. AD-009/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM. (**Apertura a Prueba**); la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 7.6, del Punto 7, del Acta Nro.194, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Darse por informado, sobre la notificación del Auto de inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: AD-009/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 002/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”** para la entrega total de los ítems: 8, 9, 10 y 12 ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **QUINIENTOS CUARENTA 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$540.04) IVA INCLUIDO.**
- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el termino de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** tomado para abrir a prueba el Procedimiento de Imposición de Multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

## 11.7 PRESENTACIÓN DE NOVEDADES DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

Concluida la presentación de las novedades de la “Ley de Compras Públicas”; presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la presentación** novedades de la “Ley de Compras Públicas”; presentado por la Unidad de Asesoría Legal.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Unidad Financiera Institucional y Solicitantes**, realizar estudio del proyecto anteriormente referido con el objetivo de preparar procedimientos y establecer medidas para prepararse ante la vigencia de la Ley.
- III. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

### **PUNTO DOCE: PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Planificación Institucional ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

### **INFORME DE EVALUACIONES POI 2022 SEMESTRE II.**

En fecha 01 de diciembre del 2021, la Unidad de Planificación Institucional presentó ante la Comisión Técnica Administrativa Financiera el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL ISBM 2022**, en la sesión ordinaria realizada el dos de diciembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo conoció el SUBPUNTO ONCE PUNTO UNO del PUNTO ONCE del ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE; y de conformidad a los artículos 20 literal g y 22 literal k de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos aprobó el PLAN OPERATIVO 2022

En las gestiones realizadas con las diferentes áreas del ISBM del Plan Operativo Institucional 2022, y la Comisión Técnica de Administrativa Financiera, de fecha 01 de diciembre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g y 22 literal k de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

### **Aprobar el Plan Operativo Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial 2022**

En fecha 06 de febrero del 2023, la Unidad de Planificación Institucional presentó a la Comisión Técnica Administrativa Financiera el informe sobre la evaluación del segundo semestre del Plan Operativo Institucional del año 2022. La Comisión avaló el informe y no se hicieron observaciones.

## INFORME DE EVALUACIONES SEGUNDO SEMESTRE 2022

### **Presentación**

El presente documento, pone a disposición de las 19 Unidades Institucionales el Informe Ejecutivo de la Evaluación del Segundo Semestre de la ejecución del Plan Operativo Institucional (POI), correspondiente al periodo julio a diciembre 2022. Se integran los resultados conseguidos en el primer semestre con los alcanzados al finalizar el segundo semestre para obtener un mejor panorama del cumplimiento de los objetivos. Es importante destacar que todas las unidades institucionales elaboraron su Plan Operativo Institucional considerando los objetivos institucionales plasmados en el Plan Estratégico Institucional.

La Unidad de Planificación Institucional, evalúa semestralmente el Plan Operativo Institucional (POI), permitiendo a la institución, conocer la situación del cumplimiento de las metas, la medición de indicadores de impacto, además definir a las personas responsables de los resultados de cada una de las Unidades Institucionales.

Además, reconocer el trabajo en equipo realizado por las diferentes Unidades Institucionales, que han permitido generar esta evaluación, con información oportuna y de calidad.

### **Datos de la evaluación**

Conforme a la gráfica presentada en la cual se puede observar el cumplimiento logrado por cada Unidad Organizativa Institucional, la cual se presentó como anexo del punto durante la Sesión de Consejo Directivo

Los resultados de la evaluación del POI en el segundo semestre del IBSM, en el cumplimiento general de los objetivos, indica que:

- ✓ 18 UOI lograron un porcentaje de cumplimiento general entre el 75% y el 100%.
- ✓ 2 UOI lograron un porcentaje de cumplimiento general entre el 50% y el 75%.

Con estos resultados, se interpreta que la Institución camina por buen rumbo, por lo que, se debe prestar atención a las UOI con el porcentaje de cumplimiento entre el 50% y el 75% y potenciarlas para su consecución.

### **Resultados Específicos:**

En relación al cumplimiento de objetivos operativos se tiene conforme al cuadro presentado como anexo del punto durante la Sesión de Consejo Directivo.



| Unidad Operativa Institucional    | Objetivos Operativos | Cumplimiento |            |            |           |
|-----------------------------------|----------------------|--------------|------------|------------|-----------|
|                                   |                      | 75% al 100%  | 50% al 74% | 25% al 49% | 0% al 25% |
| SDS                               | 3                    | 3            | -          | -          | -         |
| GTASS                             | 2                    | 2            | -          | -          | -         |
| SRPBP                             | 3                    | 3            | -          | -          | -         |
| GEIS                              | 10                   | 10           | -          | -          | -         |
| UEED                              | 4                    | 4            | -          | -          | -         |
| SDA                               | 5                    | 4            | 1          | -          | -         |
| GRHH                              | 5                    | 5            | -          | -          | -         |
| GPI                               | 14                   | 7            | 4          | 2          | 1         |
| SDOL                              | 4                    | 4            | -          | -          | -         |
| GPBSI                             | 2                    | 2            | -          | -          | -         |
| GACI                              | 3                    | 2            | 1          | -          | -         |
| GLA                               | 2                    | 2            | -          | -          | -         |
| UAL                               | 3                    | 3            | -          | -          | -         |
| UPI                               | 2                    | 2            | -          | -          | -         |
| UFI                               | 6                    | 5            | -          | -          | 1         |
| UDT                               | 3                    | 3            | -          | -          | -         |
| UCOM                              | 6                    | 4            | -          | -          | 2         |
| OIR                               | 2                    | 2            | -          | -          | -         |
| OMA                               | 1                    | 1            | -          | -          | -         |
| OGE                               | 1                    | 1            | -          | -          | -         |
| <b>Total Objetivos Operativos</b> | <b>81</b>            | <b>69</b>    | <b>6</b>   | <b>2</b>   | <b>4</b>  |
| % Cumplimiento entre rangos       |                      | 85%          | 7%         | 2%         | 5%        |
| % Cumplimiento agrupados          |                      | 93%          |            | 7%         |           |

En el cumplimiento de los objetivos operacionales, la evaluación indica que:

- ✓ Se logró un 85% de Cumplimiento Sobresaliente.
- ✓ Se alcanzó un 7% de Cumplimiento Satisfactorio.
- ✓ Un 5% de Cumplimiento Insuficiente.

En relación a los resultados de la evaluación semestral, se concluye que se logró cumplir de forma satisfactoria el 93% de los objetivos operacionales; y un 7% de los objetivos no se lograron cumplir para este periodo, por lo que se recomienda lo siguiente:

- Dar seguimiento a la programación y avances de las actividades pendientes, las cuales están reflejadas en el Cuadro Estadístico.
- Fijar metas intermedias en cada objetivo operacional para llevar un mayor control sobre ellos y tomar medidas correctivas oportunas.
- Considerar todos los recursos necesarios para lograr los objetivos y de esa forma no tener obstáculos al momento de su ejecución.

Concluida la lectura del Informe de Evaluaciones POI 2022 Semestre II; presentado por la Unidad de Planificación Institucional, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe “Evaluaciones del segundo semestre julio a diciembre del Plan Operativo Institucional 2022”; presentado por la Unidad de Planificación Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos,

**ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** “Evaluaciones del segundo semestre julio a diciembre del Plan Operativo Institucional 2022”; presentado por la Unidad de Planificaciones Institucionales.

**PUNTO TRECE: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Operaciones y Logística han presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

**INFORME DE SEGUIMIENTO REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISBM Y ANDA.**

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, requiere cubrir la necesidad de suministrar agua potable embotellada para el consumo de colaboradores y usuarios del ISBM, durante la jornada laboral y prestación de los servicios de atención, asimismo para las personas e invitados que asisten a las diferentes actividades institucionales que el ISBM realiza, para tal efecto se cuenta con la autorización de la suscripción del Convenio entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el ISBM desde el 24 de enero de 2023.

En Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, celebrada en fecha 24 de enero de 2023, del punto 5.2 del Acta Nro. 202, fue autorizada la suscripción del Convenio para el año 2023, con un monto total de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$5,000.00), asignados a la cantidad de 20,000 botellas de agua purificada pet de 500ml, a razón de \$0.25 centavos por botella.

En fecha 03 de febrero de 2023, se recibió a través de correo electrónico, nota suscrita por #####, Jefe de la Planta Envasadora de ANDA, de fecha 01 de febrero de 2023, en la cual en síntesis manifiesta lo siguiente:

*“el precio de venta autorizado por Junta de Gobierno y que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, es de \$0.30 por botella pet de 500 ml”.*

En fecha 06 de febrero 2023, la Gerencia de Adquisición y Contrataciones Institucionales, recibió requerimiento de Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, en el cual establece que en vista del incremento de precio presentado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y para garantizar la cobertura del suministro para el año 2023, el cual es necesario para el consumo en las diferentes actividades institucionales y otros eventos de atención en los servicios que proporciona el ISBM, se solicita autorización para modificar la cantidad que fue aprobada anteriormente. Siendo la nueva cantidad de 16,666 botellas de agua purificada pet de 500 ml, para el periodo comprendido desde la suscripción del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, por el monto total de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,999.80).

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de las gestiones realizadas, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 4 literal “b” de la LACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Modificar los acuerdos tomados en el punto 5 Subpunto 5.2 del Acta Nro. 202, en el sentido de disminuir las cantidades establecidas y precio unitario para el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), debido al incremento del precio para el año 2023: según cuadro consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad del trámite respectivo correspondiente a la modificación.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Informe de seguimiento referente a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ISBM y ANDA; presentado por la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Operaciones y Logística; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística luego de las gestiones realizadas, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 4 literal “b” de la LACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

- I. **Modificar los acuerdos tomados en el punto 5 Subpunto 5.2 del Acta Nro. 202**, en el sentido de disminuir las cantidades establecidas y precio unitario para el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), debido al incremento del precio para el año 2023:

| NRO. | INSTITUCIÓN  | MONTO TOTAL ASIGNADO | NUEVA CANTIDAD MODIFICADA | PRECIO UNITARIO |
|------|--|----------------------|---------------------------|-----------------|
| 1    | ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) | \$4,999.80           | 16,666 BOTELLAS DE 500 ML | \$0.30          |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad del trámite respectivo correspondiente a la modificación.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

**PUNTO CATORCE: CORRESPONDENCIA**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos correspondencias presentadas.

Las cuales citan lo siguiente:

14.A CORRESPONDENCIA DE FECHA 26 DE ENERO 2023, SUSCRITA POR LA DOCENTE #####, QUIEN SOLICITA LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A SU HIJO #####, PARA PODER CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO MÉDICO QUE HA RECIBIDO DESDE LOS 9 AÑOS DE EDAD POR PADECER DE LEUCEMIA MILOIDE CRÓNICA YA QUE NO CUENTAN CON LOS RECURSOS PARA COSTEAR DICHO TRATAMIENTO.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 26 de enero 2023, suscrita por la docente #####, quien solicita la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, a su hijo #####, para poder continuar con el tratamiento médico que ha recibido desde los 9 años de edad por padecer de Leucemia Miloide Crónica ya que no cuentan con los recursos para costear dicho tratamiento”, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** y conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 86 de la Constitución de la República, remitir a la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, para el análisis correspondientes, considerando la humanización de los servicios y el análisis integral pudiendo integrar una Comisión Especial, del caso según precedentes anteriores, debiendo apoyar y gestionar la atención mediante el Sistema Nacional Integrado de Salud durante el proceso de análisis de la petición, debiendo presentar resultado en la próxima sesión de Consejo Directivo.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el trámite correspondiente.

14.B CORRESPONDENCIA DE FECHA 1 DE FEBRERO SUSCRITA POR LIC. #####, REPRESENTANTE DE BASES MAGISTERIALES, EN LAS QUE MANIFIESTAN QUE NO HAY CUPO PARA ATENCIONES DE ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA, HAY UNA ESPERA DE MÁS DE 07 MESES POR LO QUE SOLICITAN ACCIONES PARA RESOLVER ESTE REZAGO.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 01 de febrero 2023 suscrita por el señor ##### en representación de Bases Magisteriales Salvadoreñas, presentada durante la sesión a través del profesor David Rodriguez en la que manifiesta “que no hay cupo para atenciones

de especialidad en oftalmología, por lo que solicitan acciones para resolver este rezago”, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** y conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 86 de la Constitución de la República, remitir a la **Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, para el seguimiento y respuesta correspondiente.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el trámite correspondiente.

**PUNTO QUINCE: INFORME DE PRESIDENCIA**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 1 al 7 de febrero 2023.

Escuchado de Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y luego de las intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 01 al 07 de febrero de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 01 al 07 de febrero de 2023, entre las cuales destacan:

| DÍA                    | ACTIVIDADES   |
|------------------------|---|
| Miércoles 1 de febrero | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo multidisciplinario del ISBM formo parte del Taller Nacional "Centros de Operaciones de Emergencias para Salud Pública (COESP); impartido por Ministerio de Salud. En el evento participaron 20 miembros de todas las instituciones de salud y 1 participante del ISBM.</li> <li>• El Equipo Multidisciplinario del Policlínico Magisterial de San Miguel, visitó el Centro Escolar Yayantique para brindar charlas, toma de presión, glucosa. 50 pacientes.</li> <li>• Se participó de manera virtual en el Webinar: Resistencia Antimicrobiana en la Región de las Américas; impartida por el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud. En la reunión estuvieron 80 participantes de las diferentes instituciones de salud y 15 participantes del personal médico de ISBM.</li> <li>• Se continuo con las entregas de canastillas maternas, en el Policlínico de San Miguel y Policlínico de Cojutepeque. En total se ha entregado 231 canastillas.</li> </ul> |

|                      |   |
|----------------------|---|
| Jueves 2 de febrero  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abordaje integral con personal del Policlínico La Unión en Santa Rosa de Lima, en el Complejo Educativo Llano Los Patos de La Unión.</li> <li>• Jornada de Autocuidado por Equipo Multidisciplinario ISBM, en Complejo Educativo Presbítero Norberto Cruz, San Francisco Gotera.</li> <li>• Reunión con el club de embarazadas, charla sobre tema de ginecología y obstetricia. Policlínico Santa Tecla.</li> </ul>  |
| Viernes 3 de febrero | <ul style="list-style-type: none"> <li>• ISBM, conmemoró de manera regionalizada “Día Mundial de la lucha contra el Cáncer.</li> </ul>  |
| Lunes 6 de febrero   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestiones en Capres para seguimiento a Proyecto de Hospital Magisterial y reformas a la Ley para la Sostenibilidad Financiera, según el estudio actuarial.</li> </ul>  |
|                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programación de actividad para la conmemoración del día del cáncer infantil, en el cual se desarrollará una actividad personalizada debido a que se tiene 7 niños luchando contra esa enfermedad, se atenderá a través de visita domiciliar en la que se realizará entrega de un incentivo particular según característica de cada paciente.</li> </ul>  |
| Además:              | <p>Ampliación de Servicios de Especialidad y Subespecialidad, en establecimientos Institucionales: A partir de 1 de febrero se incorporó a 8 horas pediatría en Santa Tecla, de lunes a viernes de 3 a 5 y sábado de 8 a 5 cardiología en Policlínico de San Salvador, Médico Mastóloga en Mejicanos, se incorporó esta semana Dermatólogo en San Miguel actualmente 4 horas y a partir de marzo 6 horas con nosotros. (se compartirán datos para citas y coordinaciones a través del Dr. Moreno vía chat)</p> <p>Medicamentos que han sido recibidos de jueves 02 al lunes 06 de febrero de 2023, en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Medicamentos ingresados vía LACAP. 19 códigos (códigos de barra)</li> <li>✓ Medicamentos ingresados vía CONVENIO INTERINSTITUCIONAL 1 código</li> </ul> |

II. **Agradecer a la Directora Presidenta**, al equipo de ISBM y los expositores participantes en el evento de conmemoración del día internacional de la lucha contra el cáncer, así como encomendar continuar con estas actividades que humanizan el servicio que se brinda.

III. **Aprobar el presente acuerdo**, para continuar con trámites correspondientes.

#### **PUNTO DIECISÉIS: RESOLUCION DE CASOS**

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar

seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

| Nro. | PACIENTE   | DESCRIPCIÓN  | DIRECTOR SOLICITANTE   |
|------|------------|--|------------------------|
| 1    | SR. #####  | Solicitud, con carácter urgente, cita con urólogo Dr. Avilés de Hospital San Rafael; no se omite manifestar que esta cita se gestionó, por medio de Orientación Médica, pero se le notificó que hasta en el mes de abril, se le podría encontrar cupo.   | Lic. Francisco Zelada  |
| 2    | SRA. ##### | Solicitó procedimiento médico Timpanometría y audiometría; sin embargo no ha recibido respuesta.   | Lic. Francisco Zelada  |
| 3    | SRA. ##### | Solicita gestión de cita con oftalmólogo, a la mayor brevedad, debido a que está perdiendo la vista; se le ha gestionado para el mes de marzo, pero no está satisfecha, debido a la gravedad de su caso.   | Lic. Francisco Zelada  |
| 4    | SRA. ##### | Solicita gestión de cita con oftalmólogo   | Lic. Francisco Zelada  |
| 5    | SR. #####  | Solicita gestión de cita con Nefrólogo, a la mayor brevedad.   | Lic. Francisco Zelada  |
| 6    | SR. #####  | Espera desde el mes de noviembre Cirugía en el Hospital de la Mujer  | Prof. David Rodríguez  |
| 7    | SR. #####  | Espera Cirugía de Retina y catarata, es paciente renal   | Prof. David Rodríguez  |
| 8    | SR. #####  | Solicita Reembolso por compra de anteojos desde el mes de diciembre 2022   | Prof. David Rodríguez  |
| 9    | SRA. ##### | Cita con Gastroenterólogo  | Lic. Ernesto Esperanza |
| 10   | SRA. ##### | Prestación por compra de anteojos solicitud efectuada el 11-11-2022  | Lic. Ernesto Esperanza |
| 11   | SR. #####  | Cita especial con la Dra. #####, Oftalmóloga, el paciente desea que esta doctora realice la operación de Cataratas.  | Lic. Ernesto Esperanza |
| 12   | Además     | El Licenciado Zelada, presentó caso en el que el Hospital Diagnóstico, ha dado el alta médica a paciente, pero no le permiten el retiro porque el paquete contratado es de 2 días, se enviarán datos para verificación. Informó posteriormente que se autorizó el retiro, pero la supervisión deberá verificar el pago solo por los servicios brindados. | Lic Francisco Zelada   |



II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas once minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta del Instituto  
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz  
**1er. Director Suplente** designado por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

María Antonieta Quezada Pascual  
**2ª. Directora Suplente** designada por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA